Fundación NariñoVerde

San Juan de Pasto, diciembre de 2025

10/12/25, 14:38 Pegatina 20255100800021849 2 - ORFEO

BIENESTAR FAMILIAR

No. 20255100800021849 2

Código web: FudgZewXA+uTAZCbl1mQv1Jc5Kc=

Radicador:ANYELA IVONN HUERTAS MARTINEZ Fecha:2025-12-10 14:38 Folios:2

Doctora
PAULA ANDREA LOPEZ ARTEAGA
Supervisora contrato 52008202025
ICBF - Centro zonal Remolino

Asunto: Entrega Documentos para Desembolso

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito presentar a Usted, los documentos soporte para el primer desembolso del Contrato de Aporte N° 52008202025.

1. Cuenta de cobro y sus anexos
2. Requisitos según contrato

a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **Se aporta.**

b) Aprobación de la contrapartida, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **Se aporta.**

c) Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **Se aporta.**

d) El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **Se aporta**

e) Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **Se aporta.**

f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). **No aplica.**

g) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. **Se aporta.**

h) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). **No aplica**

i) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información

Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **Se aporta**

j) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. **Se aporta**

k) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **No aplica**

l) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **No aplica**

m) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano. **No aplica**

n) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el periodo correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **No aplica**

Cordialmente:

SANDRA MARITZA GARCES
Representante Legal.
FUNDACION NARIÑO VERDE

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO** **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN** **FORMATO PRESENTACIÓN INFORMES FINANCIEROS - CDI INSTITUCIONAL**	**F22.MT1.PP**	**18/06/2025**
		Versión 1	**Página 1 de 6**
		Clasificación de la Información: **Pública**	

1. Información General

Regional	NARIÑO				Centro Zonal	REMOLINO	
Entidad Administradora del Servicio	FUNDACION NARIÑO VERDE				Municipios donde se presta el servicio	TAMINANGO	
N° del contrato	52008202025	Fecha de legalización del contrato	1/12/2025	Valor del contrato incluidas modificaciones		Plazo de ejecución	Desde: 1/12/2025
Servicio contratado	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI	Cupos contratados	Servicio CDI Institucional sin arriendo: 85 Servicio CDI Institucional con arriendo: 0		85		Hasta: 22/12/2025

2. PRESUPUESTO

PERÍODO		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL APORTES DEL CONTRATO
2.1. Ingresos														
RECURSOS ICBF	Porcentaje de desembolso													**0%**
	Monto del desembolso												$29.032.729	**$29.032.729**
RECURSOS CONTRAPARTIDA Y/O VTA	Monto del desembolso												$580.655	**$580.655**
RECURSOS POR COFINANCIACIÓN	Valor de los aportes													**$0**

ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO	VALOR	%DE PARTICIPACIÓN
TOTAL APORTES ICBF	$29.032.729	98%
TOTAL APORTES CONTRAPARTIDA Y/O VTA	$580.655	2%
TOTAL RECURSOS POR COFINANCIACIÓN	$0	0%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$29.613.384	100%

DÍAS DE ATENCION POR PERÍODO													9	TOTAL DÍAS ATENDIDOS 9

2.2. Gastos

Componentes	Rubro	Modalidades a las que aplica	NECESIDADES DE PERSONAL/No. DE CUPOS	UNITARIOS		VALOR FASE PREPARATORIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	VALOR FASE PREPARATORIA	TOTAL APORTES ICBF
				ATENCION	FASE PREPARATORIA															
2.2.1. Costos Fijos																				
TALENTO HUMANO	COORDINADOR/A	INSTITUCIONAL - CDI	100	$19.093	$4.773													$954.650	$477.325	**$1.431.975**
	AGENTE EDUCATIVO PERFIL 1	INSTITUCIONAL - CDI	20	$135.213	$33.803													$1.352.130	$676.121	**$2.028.251**
	AGENTE EDUCATIVOPERFIL 2	INSTITUCIONAL - CDI	60	$122.417	$30.604													$3.672.510	$1.836.255	**$5.508.765**
	PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PERFIL 1	INSTITUCIONAL - CDI	100	$13.521	$3.380													$676.050		**$676.050**
	PROFESIONAL NUTRICIÓN PERFIL 1	INSTITUCIONAL - CDI																$0		**$0**
	PROFESIONAL NUTRICIÓN PERFIL 2	INSTITUCIONAL - CDI	100	$12.242	$3.060													$612.085		**$612.085**
	AUXILIAR PEDAGÓGICO	INSTITUCIONAL - CDI	100	$48.967	$12.242													$2.448.350		**$2.448.350**
	GESTOR DE ALIMENTOS	INSTITUCIONAL - CDI	100	$48.967	$12.242													$2.448.350	$1.224.170	**$3.672.520**
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	INSTITUCIONAL - CDI	75	$32.685	$8.171													$1.225.688	$612.085	**$1.837.773**
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL - CDI	100	$12.242	$3.061													$612.100	$306.050	**$918.150**
INFRAESTRUCTURA	ARRIENDO	INSTITUCIONAL - CDI (Con arriendo)		$17.569	$0													$0		**$0**
	SERVICIOS PÚBLICOS	INSTITUCIONAL - CDI	85	$5.554	$5.554													$236.045	$472.090	**$708.135**
GASTOS OPERATIVOS	GASTOS OPERATIVOS	INSTITUCIONAL - CDI	85	$1.908	$1.908													$1.736.808	$304.424	**$2.041.232**
SEGURO	SEGURO NIÑOS (POLIZAS)	INSTITUCIONAL - CDI	85	$1.062														$45.135		**$45.135**
INFRAESTRUCTURA	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	INSTITUCIONAL - CDI	85	$5.300														$225.250	$450.500	**$675.750**
SUBTOTAL						**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$16.245.151**	**$6.359.020**	**$22.604.171**
1.2.2. Costos Variables																				
DOTACIÓN DE CONSUMO	MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO Y PAPELERÍA	INSTITUCIONAL - CDI	85	$ 8.480		$0												$360.400		**$360.400**
	DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL	INSTITUCIONAL - CDI	85	$ 4.164		$0												$176.970		**$176.970**
DOTACIÓN NO FUNGIBLE	DOTACIÓN NO FUNGIBLE	INSTITUCIONAL - CDI	85																	**$0**
ALIMENTACIÓN	ALIMENTACIÓN CDI (RPP FORTALECIDA)	INSTITUCIONAL - CDI																		**$0**
	ALIMENTACIÓN CDI (RPP) * ESTE RUBRO SE UTILIZARÁ DE MANERA ECEPCIONAL DE ACUERDO CON ORIENTACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA	INSTITUCIONAL - CDI																		**$0**
	ALIMENTACIÓN CDI (RACION SERVIDA)	INSTITUCIONAL - CDI	85	$ 7.701		$0												$5.891.189		**$5.891.189**
SUBTOTAL						**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$6.428.559**	**$0**	**$6.428.559**
PRESUPUESTO INICIAL APROBADO						**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$22.673.709**	**$6.359.020**	**$29.032.729**
AHORROS POR PERÍODO																				**$0**
INEJECUCIONES POR PERÍODO																				**$0**
TOTAL PRESUPUESTO REAL APROBADO						**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$22.673.709**	**$6.359.020**	**$29.032.729**
																		DIFERENCIA INGRESOS FRENTE A EGRESOS		**$0**

OBSERVACIONES

Firma Contador y/o tesorero

Firma del Representante Legal

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INFORME FINANCIERO
MODALIDADES: CDI - INSTITUCIONAL
6. CONTRAPARTIDA

DETALLES DE LA EJECUCIÓN DE LA CONTRAPARTIDA Y/O COFINANCIACIÓN PROPUESTA

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO	CONCEPTO DEL RECURSO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	VALOR EJECUTADO A LA FECHA	SALDO POR EJECUTAR
TALENTO HUMANO	CUENTAME	$580.655	CONTRAPARTIDA												$580.655	$580.655	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
TOTAL APORTE		**$580.655**		**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$580.655**	**$580.655**	**$0**

Firma del Representante Legal

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Entidades administradoras de servicios

Entidad Administradora de Servicios

Tipo de documento	Número de identificación
NIT	901097975
Nombre de la Entidad	
FUNDACION NARIÑO VERDE	
Departamento Ubicación	**Municipio Ubicación**
Nariño	Pasto
Dirección	**Teléfono**
MZ A CS 1 ALTOS DE LAS MERCEDES	7340704
Correo Electrónico	
fnarinoverde@gmail.com	

Representante Legal

Tipo Documento	Número Documento
CEDULA DE CIUDADANIA	59837643
Nombres	**Apellidos**
SANDRA MARITZA	GARCES ROSERO
Teléfono	**Correo Electrónico**
3125159364	fundacionnverde@gmail.com

Creado: FNVPROVEEDORES el 22/06/2021 00:00:00 - Modificado: FNVPROVEEDORES el 22/06/2021 00:00:00

© 2012 ICBF - Versión: 2.2.12 - 16/08/2025 01:26:41

No. Contrato	Regional UDS	Código UDS	Unidad De Servicio (UDS)	Centro Zonal UDS	Dirección UDS	Teléfono UDS	Infraestructura UDS Propiedad Icbf	Cupos UDS	Identificación Responsable UDS	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado de la UDS	Estado UDS Contrato
52008202025	NARIÑO	5278600114715	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIENDO	CZ REMOLINO	BARRIO EL PRADO A LADO DE LA ANTIGUA SENA	3136253315	MUNICIPIO	85	1085686375	PAOLA	ANDREA	JURADO	ALMEIDA	ACTIVA	Activo

Numero_del_Co	Nombre_de_la_unidad_de_servicio	Tipo_de	Documento_de	Primer_Nombre_d	Segundo_Nombre	Primer_apellido_d	Segundo_apellido	Fecha_de_nacimie	Edad_del_	Sexo_del_benefi rio	Fecha_de_vincula ción_del_beneficia
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	PPT	8076658	ADRIANNYS	KAILIN	MELENDEZ	GUERRA	5/02/2021	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1023663893	MILAGROS	ISABELLA	MARTINEZ	ZAMBRANO	16/06/2022	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1030003829	DULCE	MARIA	SANTACRUZ	RODRIGUEZ	31/08/2022	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1061022638	ALISON	VALERIA	CHAGUEZA	FAJARDO	13/07/2021	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1061831637	JULIAN	ALEJANDRO	PANTOJA	MEZA	28/07/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1080071910	JUAN	FELIPE	CALDERON	RIVERA	11/05/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1080709576	RAFAEL	JOSUE	DAZA	MARTINEZ	22/02/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1081067970	JOSEPH	KALET	MARTINEZ	MARIN	13/06/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085350532	AXEL	MATHIAS	MARTINEZ	SEVILLANO	16/09/2023	2	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691212	MARTTIN	ALEJANDRO	BOLAÑOS	GAVIRIA	29/08/2020	5	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691244	THIAGO	MARTIN	TREJO	BENAVIDES	9/04/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691248	CELESTE		ZULETA	SAMUDIO	15/06/2021	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691257	LIAM	EMANUEL	CASTILLO	TIMANA	30/07/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691260	EMILY	ARISEETH	MUÑOZ	GOMEZ	23/07/2021	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691261	THIAGO	ALEJANDRO	CASTILLO	TIMANA	30/07/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691268	MARIANGEL		DAZA	OBANDO	31/08/2021	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691269	JOHANN	ALEXANDER	NARVAEZ	MARTINEZ	4/09/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691273	HELLEN	MARIA	ORTEGA	ESTRADA	23/09/2021	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691279	MARIA	ANTONIA	PEÑA	ERAZO	24/09/2021	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691287	MARIA	JOSE	GUERRERO	ADRADA	28/11/2021	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691288	LIAM	DANIEL	LOPEZ	GUAQUEZ	3/12/2021	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691289	LIAM	ALEJANDRO	NARVAEZ	GUERRERO	8/12/2021	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691292	DILMER	SANTIAGO	MENESES	ROSERO	5/12/2021	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691299	ADEL	ANTONIO	ALMEIDA	MONTILLA	7/01/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691304	ANA	LUCIA	JURADO	MUÑOZ	30/12/2021	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691306	SAMUEL	DAVID	MUÑOZ	TORRES	5/02/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691321	ESNEIDER	ALEXANDER	NARVAEZ	LASSO	13/04/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691325	DANIEL	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	PEREZ	18/04/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691329	MANUEL	ALEJANDRO	RENDON	ZAMBRANO	17/05/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691371	LIAN	STIVEN	OJEDA	CHANDILLO	19/11/2022	2	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691382	MARIAM	CELESTE	LOPEZ	PEREZ	20/01/2023	2	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691383	ALEPH	MANUEL	MONTILLA	RIASCOS	11/01/2023	2	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691386	LIA		ERAZO	VICTORIA	13/01/2023	2	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691405	ANTONELLA		RODRIGUEZ	ARTEAGA	14/04/2023	2	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691409	NATHALY	ELIZABETH	PRATO	SANTACRUZ	8/05/2023	2	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691413	MAILEN	SOFIA	DOMINGUEZ	DAZA	29/05/2023	2	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691415	DANNA	ALEJANDRA	VALDES	LOPEZ	7/06/2023	2	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691421	ARON	MATHIAS	MUÑOZ	MUÑOZ	26/06/2023	2	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691440	DILAN	YOEL	MUÑOZ	RIVERA	13/09/2023	2	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1086926899	ANTHONELLA		CARDONA	PINEDA	10/07/2020	5	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1087840981	THIAGO	JOSE	NARVAEZ	GONZALEZ	30/08/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1088740450	MAILEN	ISABELLA	MENESES	CALVACHE	6/10/2021	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089489382	JULIAN		MONCAYO	ESPAÑA	5/08/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570711	SALOME		RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	19/06/2020	5	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570715	DANIELA		GONZALEZ	CAICEDO	18/06/2020	5	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570717	SAMUEL	ALEJANDRO	CORDOBA	VALDEZ	19/06/2020	5	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570726	SCARLETT	SAMARA	DELGADO	ERAZO	23/07/2020	5	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570727	MARIANNA		FERNANDEZ	MINDA	26/07/2020	5	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570736	ANA	ISABEL	MARTINEZ	MARTINEZ	18/08/2020	5	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570741	XIOMARA		RODRIGUEZ	ARTEAGA	10/09/2020	5	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570742	JUAN	SEBASTIAN	ORTEGA	RIASCOS	1/09/2020	5	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570748	ASLI	ARIANA	MORENO	RODRIGUEZ	25/09/2020	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570762	MELANY	LIZNEY	MARTINEZ	MARTINEZ	4/12/2020	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570764	CELESTE		MUÑOZ	PANTOJA	5/12/2020	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570765	ANA	PAULA	DAZA	GOMEZ	17/12/2020	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570767	JUAN	MANUEL	GALINDEZ	ORTEGA	23/12/2020	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570769	MARIA	VICTORIA	JAIMEZ	MINDA	21/12/2020	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570779	DYLAN	ANDREZ	INCA	ERASO	30/01/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570782	MAILEEN	MARENA	PANTOJA	GOMEZ	25/02/2021	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570787	JOSE	MANUEL	ORDOÑEZ	ERASO	10/03/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570805	ALHENA	JULIETA	ORTIZ	URBANO	22/05/2021	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570810	DILAN	JOSUE	FERNANDEZ	GUANGA	2/06/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570817	JUAN	SEBASTIAN	SANTACRUZ	MUÑOZ	14/07/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570824	DYLAN	MATHIAS	JOJOA	RODRIGUEZ	1/09/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570833	JUAN	PABLO	TOSE	VILLADA	8/11/2021	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570837	DORLAN	DANIEL	MATACEA	CASANOVA	15/12/2021	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570839	MARTIN	SANTHIAGO	GOMEZ	ESPINOSA	14/12/2021	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570842	ZOE	YULIANA	BOLAÑOS	BENAVIDES	28/12/2021	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570844	MARIA	ANGEL	BOLAÑOS	BENAVIDES	25/01/2022	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570854	JANNA	ISABELA	GAMBOA	PEREZ	24/05/2022	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570858	KEVIN	ANDRES	RODRIGUEZ	ZABALA	1/08/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570859	MAILEN	GISELLE	CHAVEZ	NARVAEZ	17/08/2022	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570862	YULIETH	FERNANDA	ACOSTA	POPAYAM	20/08/2022	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570864	THIAGO	DEREK	PEREZ	CHAVES	7/09/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570865	ANTONY	LEONARDO	MONTILLA	SANCHEZ	14/08/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570868	MARIA	PAULA	BADOS	MUÑOZ	11/09/2022	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570869	BRISLHY	SALOME	MUÑOZ	CANCIMANSE	28/09/2022	2	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570889	LUIS	ERNESTO	GOMEZ	POPAYAN	18/05/2023	2	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570903	EMMANUEL	CAMILO	MADROÑERO	RODRIGUEZ	1/01/2024	1	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1111488964	SAMUEL	DAVID	MENDEZ	GUTIERREZ	30/04/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1111925480	MARIA	BELEN	JURADO	DIAZ	2/04/2021	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1120219046	CATALEYA		RIASCOS	MUÑOZ	27/12/2021	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1233195159	MATHIAS	ALEJANDRO	GONZALEZ	ORTIZ	24/02/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1233195474	LAURA	SALOME	GONZALEZ	CIFUENTES	15/02/2023	2	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1241441929	THIAGO	ANDRES	ARTEAGA	GOMEZ	8/08/2021	4	Hombre	2/12/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No DE CONTRATO	**52008202025**
LA CONTRATANTE	FUNDACIÓN NARIÑO VERDE – NIT: 901097975-0
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MARITZA GARCES ROSERO. CC. 59.837.643
DIRECCION CONTRATANTE:	Manzana A Casa 1 B/Altos De Las Mercedes Pasto (N)
CONTRATISTA:	KEVIN NICOLAS ESTRELLA ARCOS
CEDULA DE CIUDADANIA No:	1.084.552.486
DOMICILIO CONTRATISTA:	PASTO_CALLE 13 A N 40A 21 VILLA SAN RAFAEL
OFICIO O CARGO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SALARIO_2025	QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 571.280).
FORMA DE PAGO:	En dinero y por mensualidades vencidas o de acuerdo a los días laborados durante el plazo de ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	02/12/2025
FECHA DE TERMINACION	15/12/2025
LUGAR DE TRABAJO:	MUNICIPIO: PASTO SERVICIO: CDI

Entre los suscritos a saber, por una parte, SANDRA MARITZA GARCES ROSERO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.837.643 expedida en Pasto, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto en calidad de representante legal de la Fundación NARIÑO VERDE, identificado con el Nit No. 901097975-0, que para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATANTE; y por la otra KEVIN NICOLAS ESTRELLA ARCOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.084.552.486 que para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por lo establecido en las normas concordantes del Código Civil, por las comerciales y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: A) Que el presente contrato nace a la vida jurídica y subsiste en virtud del Contrato de Aportes No. 52008202025, suscrito entre LA CONTRATANTE y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR cuyo objeto es el de: “prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia de conformidad el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en el servicio.”. B) Con el fin que LA CONTRATANTE, pueda ejecutar el objeto antes referido, requiere contratar al personal idóneo y necesario para ejecutar las obligaciones derivadas del Contrato de Aportes No 52008202025, suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. C) y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO P1 en la modalidad CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) y para la ejecución del Contrato de Aportes No 52008202025, suscrito por LA CONTRATANTE y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el servicio , de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, realizando las actividades que LA CONTRATANTE, le asigne, objeto que desarrollará bajo su responsabilidad y autonomía de conformidad con las obligaciones y disposiciones del presente Contrato, las especificaciones técnicas y condiciones fijadas por LA CONTRATANTE y los términos previstos en los lineamientos técnicos, Manual operativo y estándares de calidad de la Modalidad. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito, EL (LA) CONTRATISTA CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES: a) Sistematizar oportunamente y con calidad la información de niños, niñas y familias vinculadas a los servicios de educación inicial en los instrumentos o herramientas definidas en las orientaciones para la atención. b) Comunicar y gestionar al coordinador del servicio cualquier situación relevante, novedad, información y/o requerimiento relacionado con la prestación del servicio. c) Reportar cualquier situación de inobservancia, amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños de primera infancia, según numeral 4 del artículo 41 de la Ley 1098 de 2006. d) Reportar accidentes presentados a las niñas y los niños durante la permanencia en el servicio, en los instrumentos definidos y según los manuales operativos y demás orientaciones. e) Comunicar y gestionar por escrito a quien corresponda el estado de implementos y equipos fundamentales para el funcionamiento del servicio, su reposición o mantenimiento en los casos que haya lugar. de Gestión Documental, el SIGA de la entidad y las orientaciones del equipo al que pertenece. f) Apoyar el manejo adecuado de los archivos de las niñas y los niños y la documentación administrativa de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente, particularmente con los procedimientos de las entidades; teniendo absoluta reserva de la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, deberá informar de manera inmediata al supervisor y realizar la reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos. g) Apoyar las acciones de ingreso, acogida, permanencia y tránsito de

las niñas y los niños del servicio, garantizando trayectorias completas entre ciclo 1 y ciclo 2. Asistir y participar en reuniones, mesas de trabajo y comités internos y externos relacionados con su objeto contractual. h) Apoyar administrativamente las acciones de la totalidad del equipo de talento humano del servicio, promoviendo su participación, innovación y cualificación permanente. i) Apoyar las acciones de coordinación en situaciones de emergencia e imprevistos, según los manuales y/o orientaciones técnicas y operativas. j) Cumplir con las demás actividades asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto contractual. EL (LA) CONTRATISTA CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES HABILIDADES: de este rol deben estar encaminas a: a) Establecer y mantener relaciones saludables y de apoyo basadas en el respeto y el buen trato. b) Tener compromiso social con la primera infancia y con la calidad de la atención en el servicio. c) Contar con facilidad para el trabajo interdisciplinario y transdisciplinario. d) Practicar el trabajo en equipo y la resolución colaborativa de problemas. e) Establecer y mantener relaciones saludables y de apoyo basadas en el respeto y el buen trato. f) Ser claro y asertivo en la comunicación con talento humano, las familias y la comunidad. g) Reaccionar de manera oportuna ante situaciones de emergencia o accidentalidad y activar rutas de atención para proteger los derechos de las niñas y los niños. Obligaciones relacionadas con la calidad veracidad y oportunidad de la información: 1). Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. 2) Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. 3) Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. 4) Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. 6) Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. 7) Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. 8) Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. 9) Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios.. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Además de las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte del contrato, LA CONTRATANTE se obliga de manera especial a: 1. Realizar el pago de los honorarios en la forma y montos convenidos. 2. Suministrar y facilitar oportunamente a EL (LA) CONTRATISTA la consulta, información y soporte que requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 3. Designar un único supervisor o delegado que atienda para los efectos de este contrato a LA CONTRATANTE, 4. Las demás que le incumban de conformidad con la ley. CLAUSULA CUARTA: AUTONOMÍA EN RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El (LA) CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y responsabilidad no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE, comprometiéndose a realizar con su propia cuenta, medios y bajo su responsabilidad el objeto y obligaciones del presente acuerdo, por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera prestaciones laborales a su favor. Los términos de este contrato no dan lugar a la existencia entre las partes de una asociación, sociedad, agencia o mandato. Tampoco da lugar a la existencia de vínculo laboral entre los empleados de una parte con la otra. Como empresarios independientes, cumplirán

ante la otra parte con todas las obligaciones derivadas del presente contrato y responderán por sus propios actos, los de sus subordinados, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas. Las personas que intervengan por cada parte en la ejecución del presente contrato estarán bajo la exclusiva responsabilidad de dicha parte como único empleador o contratante, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, así como los honorarios o cualquier otra forma de remuneración debida. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener a LA CONTRATANTE, libre y exenta de reclamación o acciones derivadas de las relaciones laborales. CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será catorce (14) días, a partir del 2 de diciembre hasta el 15 de diciembre de 2025. PARÁGRAFO UNO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o retraso de las obligaciones que se produzca debido a fuerza mayor o caso fortuito. Por tal razón, de común acuerdo y por escrito podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, suscribiendo un acta en donde conste tal evento. La suspensión será por el tiempo que duren los eventos perturbadores y se reanudará su ejecución dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes, mediante la firma de un Acta de Reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARAGRAFO SEGUNDO: SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal actuación, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2.- A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efectos de extender el plazo de ejecución del contrato pactado, ni dará derecho a exigir indemnización o sobrecostos o reajustes, ni a reclamar valores diferentes a los pactados en el contrato. CLAUSULA SEXTA: VALOR y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato será por valor de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 571.280). que corresponde a los honorarios recibidos durante el plazo de ejecución del contrato, pagaderos mes vencido de la siguiente manera, Honorarios: un pago por valor de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 571.280), por catorce (14) días laborados correspondientes al mes de diciembre del 2025, posterior a la prestación de servicios, dependiendo de la disponibilidad del PAC tesoral, previa entrega de informe, bienes a su cargo y toda la documentación elaborada en desarrollo del objeto contractual, el certificado de cumplimiento expedido por el Contratante, previo cumplimiento con las obligaciones de afiliación y pago a la seguridad social integral que les sean aplicables del periodo correspondiente en copia del original y presentación de la cuenta de cobro ante LA CONTRATANTE. PARÁGRAFO UNO: CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES: EL (LA) CONTRATISTA queda obligado ante LA CONTRATANTE, a pagar las contribuciones, retenciones y en general los impuestos a su cargo y en el porcentaje que lo determine la Ley y es deber de LA CONTRATANTE retenerlo o descontarlo. Por consiguiente, mediante el presente documento, EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para efectuar tales descuentos y/o retenciones o deducciones de sus honorarios. CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No existirá ningún tipo de relación laboral entre el personal contratado por EL (LA) CONTRATISTA y la Empresa CONTRATANTE, por lo tanto, será deber de la primera mantener exenta a la segunda de cualquier tipo de reclamación formulada por los trabajadores que contrate para la realización de las labores objeto del presente contrato; EL (LA) CONTRATISTA será la única obligada laboralmente frente a ellos. CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE LA CONTRATANTE: El incumplimiento por parte de EL (LA) CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones adquiridas con el presente contrato, dará a LA CONTRATANTE el derecho de dar por terminado de manera unilateral y anticipada el presente contrato incluido el incumplimiento de las obligaciones a la seguridad social. CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará en las formas previstas a continuación: a) De pleno derecho al vencerse el plazo de duración del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, en la forma y términos previstos en la cláusula anterior. c) De común acuerdo en cualquier momento. d) Por suspensión total o parcial de las actividades por parte de EL (LA) CONTRATISTA, que superen más de tres (3) días hábiles, sin justa causa. e) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas, orientaciones e instrucciones dadas por LA CONTRATANTE. f) La sustracción de información, de documentos y bienes puestos a su cuidado, guarda, custodia y uso, para sí o para terceros, g) El contratante podrá terminarlo con la simple notificación al contratista con una antelación de 30 días, sin lugar al pago de ninguna indemnización y justificación h) Las demás que de manera general establezca la ley. CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de PASTO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato, deberá constar por escrito y estar suscrita por el representante legal de las partes contratantes. En consecuencia, no se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PREVALENCIA: El presente contrato es único y deroga cualquier acuerdo o escrito anterior entre las partes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato, será ejercida directamente por LA CONTRATANTE, a través de su representante legal o por quien ésta delegue, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA QUINTA: BUENA FE: El contrato se deberá ejecutar de buena fe, teniendo en cuenta su objeto y causa específica, en la forma, tiempo y lugar acordados. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA DE

CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por LA CONTRATANTE a EL (LA) CONTRATISTA con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye INFORMACION CONFIDENCIAL. Toda la información que se produzca objeto del presente contrato no es de dominio público, no se autoriza su uso, divulgación o publicación para beneficio propio o de terceros, o personas diferentes LA CONTRATANTE y vinculadas con ésta, por lo tanto, EL (LA) CONTRATISTA no se encuentra autorizado(a) para distribuirla o utilizarla para fines distintos a los de este contrato. En consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. LA CONTRATANTE se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a EL (LA) CONTRATISTA, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por parte de LA CONTRATANTE. La información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de la terminación del vínculo contractual y su recibo por parte de LA CONTRATANTE. No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables a EL (LA) CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MANEJO DE DATOS: EL (LA) CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE para que, de acuerdo con su política de tratamiento de información personal, conserve su información dentro de la base de datos que para el efecto ha sido dispuesta y que haga uso de la misma para los precisos fines definidos en dicha política, esto dando cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 de 2012 del 2012 y del Decreto 1377 de 2013. CLAUSULA OCTAVA: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de parte de LA CONTRATANTE.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, el 2 de diciembre de 2025

LA CONTRATANTE

SANDRA MARITZA GARCES ROSERO
C.C. No. 59.837.643 PASTO

EL CONTRATISTA

KEVIN NICOLAS ESTRELLA ARCOS
C.C. No. 1084552486

CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO

No DE CONTRATO	**52008202025**
EMPLEADOR	FUNDACIÓN NARIÑO VERDE – NIT: 901097975-0
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MARITZA GARCES ROSERO. CC. 59.837.643
DIRECCION DE EMPLEADOR:	Manzana A Casa 1 B/Altos De Las Mercedes Pasto (N)
EMPLEADO:	BLANCA CECILIA ROSERO
CEDULA DE CIUDADANIA No:	27.479.932
DOMICILIO EMPLEADO:	TAMINANGO BARRIO KENNEDY
OFICIO O CARGO:	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
SALARIO_2025	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 664.300).
FORMA DE PAGO:	En dinero y por mensualidades vencidas o de acuerdo a los días laborados durante el plazo de ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	02/12/2025
FECHA DE TERMINACION	15/12/2025
LUGAR DE TRABAJO:	MUNICIPIO: TAMINANGO SERVICIO: CDI

Entre el empleador y el trabajador(a), de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, regido además por las siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO: El empleador contrata los servicios personales de El (La) trabajador(a) y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, de acuerdo con las normas, lineamientos vigentes para el servicio CDI INSTITUCIONAL entregados por el ICBF, b) A desempeñarse en el oficio o cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en el servicio CDI INSTITUCIONAL en la unidad que se le asigne, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte Número 52008202025 suscrito entre el Empleador y el ICBF para lo cual cumplirá con las acciones que a continuación se describen: a) Desarrollar las acciones necesarias, para asegurar la limpieza, desinfección de espacios, mobiliario y dotación. b) Realizar las acciones necesarias para el adecuado manejo de residuos sólidos en la Unidad de Atención. Informar periódicamente al profesional de apoyo en salud y nutrición y a la coordinación, del estado, calidad y cantidad de los productos que ingresen para el cumplimiento de la función. c) Detectar y dar alertas sobre plagas y vectores en el espacio donde se presta la atención de los niños. d) Disposición y participación en los procesos formativos inherentes a la cualificación del talento humano. e) Amabilidad, buen trato y cuidado en los momentos de interacción que se presenten con las niñas y los niños del servicio. Las Habilidades De Este Rol Deben Estar Encaminas A: a) Establecer y mantener relaciones de apoyo basadas en el respeto y el buen trato. b) Tener compromiso social con la primera infancia y con la calidad de la atención en el servicio. c) Practicar el trabajo colaborativo. d) Ser claro(a) y asertivo(a) en la comunicación verbal y no verbal. e) Contar con la capacidad de adaptación a diferentes situaciones, grupos y diferencias individuales. f) Crear y plantear soluciones eficaces, para afrontar diferentes situaciones. g) Cuidar sensiblemente a las niñas y niños en primera infancia. h) Reaccionar de manera oportuna ante situaciones de emergencia o accidentalidad y activar rutas de atención para proteger los derechos de las niñas y los niños. SEGUNDA: El empleador pagará a El (La) trabajador(a) mensualmente por las funciones realizadas, el salario indicado en la parte inicial del contrato, pagadero en dinero en las oportunidades también ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO 1: El día en que expire el contrato individual de trabajo, bien por vencimiento del plazo, por terminación bilateral anticipada, por renuncia o por cualquiera de las causas señaladas en el Código Sustantivo de trabajo, El (La) Trabajador(a) está en la obligación de efectuar la entrega de un informe de las actividades desarrolladas, así como de la documentación, archivos físicos y magnéticos a su cargo, los cuales son de propiedad de la Fundación, de los bienes muebles y enseres a su cargo, todo mediante un acta de entrega a la persona que el empleador le delegue. De no hacerlo así y en caso de causar perjuicios a la Fundación, el Empleador podrá adelantar as acciones legales correspondientes en contra de Él (La) trabajador(a) renuente. TERCERA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. CUARTA: El (la) trabajador(a) se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO: Teniendo en cuenta la importancia de las funciones, pues se trata de la atención directa y permanente de Niñas y Niños, si por las causales que prevé la ley, El (la) trabajador(a) requiere de permiso o licencia, previamente debe radicar con su Coordinador Local, por escrito la petición con el soporte respectivo, y obtener la autorización por escrito correspondiente del Empleador, salvo enfermedad o calamidad doméstica (luto) fortuita. No obstante, posterior al evento de calamidad, deberá aportar el documento o evidencia que dé cuenta de la misma. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes conforme la ley, dentro de los tres días

calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de El (La) trabajador(a). Si El (La) trabajador(a) se ausenta de su sitio de trabajo sin que el Empleador se lo autorice formal y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales e incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 "PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES", del Código Laboral. QUINTA: Las partes acuerdan un periodo de prueba la quinta parte del término inicial de este contrato sin que exceda de dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador(a), podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días. SEXTA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato y en el reglamento interno de trabajo. SÉPTIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador(a) a seguridad social como es Salud, Pensión y Riesgos Laborales, autorizando El (La) trabajador(a) el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. OCTAVA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de El (La) trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El (La) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de El (La) trabajador(a) y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador(a), de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. NOVENA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. DECIMA: En caso de comprobar falsedad en documentos anexos a la hoja de vida, será una causal para terminar unilateralmente el contrato por falta grave, y El (La) trabajador(a) acarreará con todas las sanciones legales a que haya lugar. DECIMA PRIMERA: FIRMA DE COMPROBANTES: Cada comprobante de pago que firme El trabajador (A) por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías e intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, calzado y vestido de labor, beneficios extralegales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente contrato de trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR (A) en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad. DECIMA SEGUNDA: Expresamente acuerdan las partes conforme lo permite la ley que en los casos en que se le reconozcan al Trabajador (a) beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario o premios, bonificaciones, retribuciones o cualquier denominación que se les dé imputables a cumplimiento de cuotas, por constituir mera liberalidad del empleador no constituyen salario y se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, según estipulación consagrada en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con la ley 344 de 1996 artículo 17, tal cual lo dispone, el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, que dice: "Pagos que no constituyen salario. No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe EL (LA) TRABAJADOR del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de Navidad". DECIMA TERCERA: El trabajador (a) por medio del presente Contrato autoriza al Empleador, para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante la duración del contrato y después de terminado siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del trabajador (a) dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. El trabajador (a) que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique grabe o emplee códigos personales, datos personales contenidos en el contrato, conversaciones podrá ser denunciado por la conducta de violación de datos personales. De la misma forma el trabajador (a) autoriza al empleador para recibir notificaciones a los correos electrónicos y por vía WhatsApp. DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD: En mi calidad de Trabajador (a) (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con la Fundación, así como del acceso que se me permite a sus bases de información, constato que: 1.- Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja la Fundación NARIÑO VERDE. En concreto he leído, entendido y me comprometo a cumplir los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que correspondan a mi función en la Fundación NARIÑO VERDE. 2.- Me comprometo a cumplir, así mismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que conste, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3.- Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte de la Fundación NARIÑO VERDE y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin

efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. DECIMA QUINTA: Declaración adicional. Las partes declaran que el texto del presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo, fueron leídos y revisados con detenimiento y entendidos en su contenido y alcances, que no existe letra menuda por lo cual son aprobados.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, el 02 de diciembre de 2025

EL EMPLEADOR

SANDRA MARITZA GARCES ROSERO

C.C. 59.837. 643

EL LA TRABAJADOR(A)

Blanca C Rosero

BLANCA CECILIA ROSERO

C.C 27.479.932

CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO

No DE CONTRATO	**52008202025**
EMPLEADOR	FUNDACIÓN NARIÑO VERDE – NIT: 901097975-0
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MARITZA GARCES ROSERO. CC. 59.837.643
DIRECCION DE EMPLEADOR:	Manzana A Casa 1 B/Altos De Las Mercedes Pasto (N)
EMPLEADO:	DEIMY YAQUELIN NARVAEZ MORENO
CEDULA DE CIUDADANIA No:	59.862.333
DOMICILIO EMPLEADO:	TAMINANGO BARRIO EL PRADO
OFICIO O CARGO:	AGENTE EDUCATIVO P2
SALARIO_2025	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 664.300).
FORMA DE PAGO:	En dinero y por mensualidades vencidas o de acuerdo a los días laborados durante el plazo de ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	02/12/2025
FECHA DE TERMINACION	15/12/2025
LUGAR DE TRABAJO:	MUNICIPIO: TAMINANGO SERVICIO CDI

Entre el empleador y el trabajador(a), de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, regido además por las siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO: El empleador contrata los servicios personales de El (La) trabajador(a) y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, de acuerdo con las normas, lineamientos vigentes para el servicio CDI INSTITUCIONAL entregados por el ICBF, b) A desempeñarse en el oficio o cargo de AGENTE EDUCATIVO P2 ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en el servicio CDI INSTITUCIONAL en la unidad que se le asigne, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte Número 52008202025 suscrito entre el Empleador y el ICBF para lo cual cumplirá con las acciones que a continuación se describen: a)Promover el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños desde su gestación por medio de la planeación e implementación de experiencias y ambientes pedagógicos, la promoción del bienestar mediante experiencias de cuidado sensible lleva a cabo el proceso de seguimiento al desarrollo y el aprendizaje; además de propiciar la reflexión y la valoración de la práctica pedagógica b) Participar en la construcción, actualización, implementación y divulgación de la propuesta o proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad y servicio, el cual Indagar sobre los intereses, preguntas y potencialidades de las niñas, los niños y sus familias para comprender los procesos de desarrollo y aprendizaje que acompañará. c)Proyectar semanalmente la planeación de experiencias pedagógicas y ambientes enriquecidos e intencionados que promuevan el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños desde la gestación. d) Vivir y disfrutar las experiencias pedagógicas junto a las niñas, niños y sus familias. Valorar el proceso a través de la reflexión de la práctica pedagógica dando protagonismo a lo que escucha, observa y documenta de los procesos de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños desde la gestación. e) Registrar mensualmente en los instrumentos de observación los procesos de desarrollo y las particularidades de las niñas y los niños a su Rol, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y orientaciones institucionales. f) Apoyar el proceso de caracterización de las niñas, los niños y sus familias, de acuerdo con los instrumentos y orientaciones emitidas por el ICBF. g) Planear e implementar de manera conjunta y continua con el equipo interdisciplinario experiencias pedagógicas con niñas, niños y familias alrededor de las prácticas de cuidado, hábitos de vida saludable, buen trato, participación infantil y ciudadanía, corresponsabilidad y prevención de todo tipo de violencias en el marco de sus tradiciones culturales y territoriales. h) Apoyar la sistematización de las experiencias pedagógicas desarrolladas en el servicio de educación inicial. i) Realizar el informe pedagógico descriptivo trimestral sobre el proceso de desarrollo y aprendizaje de cada niña y niño a su Rol a partir de la observación y reconocimiento de capacidades, habilidades, intereses y alertas en el desarrollo, los cuales deben ser socializados con las familias y/o cuidadores, acorde a los manuales operativos y orientaciones institucionales. j) Activar las rutas de atención por presunta inobservancia, amenaza o vulneración de derechos a las niñas y los niños vinculados en los servicios, ante las autoridades competentes y el respectivo protocolo establecido por el ICBF. K) Vincular a las familias y cuidadores al proceso pedagógico de niñas y niños con el fin de favorecer su desarrollo y aprendizaje desde el hogar. l) Participar en los procesos de formación y cualificación programados por las entidades prestadoras del servicio o aquellos que se han gestionado desde la Direcciones regionales o desde la Dirección General del ICBF. m) Gestionar y hacer seguimiento a las acciones ingreso, acogida, permanencia y tránsito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial, garantizando las trayectorias educativas completas entre ciclo 1 y ciclo 2. n) Apoyar el proceso de focalización para la identificación de potenciales usuarios y disponibilidad de cupos para niñas, niños y mujeres gestantes elegibles de acuerdo con los criterios definidos para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, garantizando la calidad del dato de la información, los procesos de acceso, permanencia y transición de la primera infancia de manera oportuna, adecuada y veraz. o) Diligenciar el registro de asistencia en coherencia con las orientaciones del ICBF tomando decisiones en

relación con situaciones de inasistencias. p) Actualizar, archivar y custodiar los archivos de las niñas y los niños y la documentación administrativa de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente, particularmente con los procedimientos de las entidades; teniendo absoluta reserva de la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, deberá informar de manera inmediata al supervisor y realizar reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos. cumplirá las siguientes habilidades: de este rol deben estar encaminas a: a) Trabajar colaborativamente con profesionales de diferentes disciplinas, así como con familias y comunidades en diversos contextos sociales, garantizando una atención inclusiva e integral. b) Comprender y aplicar las normativas y políticas relacionadas con la educación inicial. b) Integrar y utilizar las orientaciones técnicas establecidas para los procesos pedagógicos y curriculares del país para la educación infantil. c) Tener compromiso social con la primera infancia y con la calidad y el sentido de la educación inicial. d) Ser sensible para acompañar, cuidar y promover el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños desde la gestación. e) Innovar y planear experiencias pedagógicas de acuerdo con los procesos de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños a Rol. f) Transmitir claramente a las familias y cuidadores, de manera escrita y oral, los procesos de desarrollo y aprendizaje que viven las niñas y los niños a su Rol. g) Trabajar de manera colaborativa con equipos interdisciplinarios y transdisciplinarios. Dominar de manera conceptual y práctica los enfoques pedagógicos y los fundamentos de la perspectiva de derechos. h) Diseñar e implementar de manera creativa e intencionada experiencias pedagógicas que incorporen el juego, el arte, la literatura y la exploración del entorno, fomentando el aprendizaje desde una perspectiva creativa e innovadora. i) Contextualizar la planeación de experiencias pedagógicas de acuerdo con las circunstancias del territorio. j) Comprender las necesidades y diferencias individuales y culturales de las niñas y los niños desde la gestación. k) Planear, vivir y valorar experiencias pedagógicas que promuevan el desarrollo integral y el aprendizaje de las niñas y los niños. l) Respetar las creencias religiosas y culturales, sin homogenizar la propia con el grupo de niñas y niños en un marco de inclusión e interculturalidad. m) Investigar, reflexionar e implementar nuevas estrategias que enriquezcan la práctica pedagógica. n) Empatizar y manejar situaciones desafiantes con calma, comprender y acompañar a las niñas, niños y sus familias. m) Establecer y mantener relaciones saludables y de apoyo basadas en el respeto, el buen trato y el enfoque de derechos humanos. o) Ser sensible y empático(a) para comprender las diferencias individuales, culturales y emocionales de las niñas y los niños, y adaptarse a diferentes situaciones y grupos, respondiendo de manera afectiva a sus estados de ánimo. p) Reaccionar de manera oportuna ante situaciones de emergencia o accidentalidad y activar rutas de atención para proteger los derechos de las niñas y los niños. Obligaciones relacionadas con la calidad veracidad y oportunidad de la información: 1). Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. 2) Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. 3) Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. 4) Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. 6) Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. 7) Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. 8) Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. 9) Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios.

SEGUNDA: El empleador pagará a El (La) trabajador(a) mensualmente por las funciones realizadas, el salario indicado en la parte inicial del contrato, pagadero en dinero en las oportunidades también ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO 1: El día en que expire el contrato individual de trabajo, bien por vencimiento del plazo, por terminación bilateral anticipada, por renuncia o por cualquiera de las causas señaladas en el Código Sustantivo de trabajo, El (La) Trabajador(a) está en la obligación de efectuar la entrega de un informe de las actividades desarrolladas, así como de la documentación, archivos físicos y magnéticos a su cargo, los cuales son de propiedad de la Fundación, de los bienes muebles y enseres a su cargo, todo mediante un acta de entrega a la persona que el empleador le delegue. De no hacerlo así y en caso de causar perjuicios a la Fundación, el Empleador podrá adelantar as acciones legales correspondientes en contra de Él (La) trabajador(a) renuente. TERCERA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. CUARTA: El (la) trabajador(a) se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO: Teniendo en cuenta la importancia de las funciones, pues se trata de la atención directa y permanente de Niñas y Niños, si por las causales que prevé la ley, El (la) trabajador(a) requiere de permiso o licencia, previamente debe radicar con su Coordinador Local, por escrito la petición con el soporte respectivo, y obtener la autorización por escrito correspondiente del Empleador, salvo enfermedad o calamidad doméstica (luto) fortuita. No obstante, posterior al evento de calamidad, deberá aportar el documento o evidencia que dé cuenta de la misma. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de El (La) trabajador(a). Si El (La) trabajador(a) se ausenta de su sitio de trabajo sin que el Empleador se lo autorice formal y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales e incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 "PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES", del Código Laboral. QUINTA: Las partes acuerdan un periodo de prueba la quinta parte del término inicial de este contrato sin que exceda de dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador(a), podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una anteiación no inferior a treinta días. SEXTA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato y en el reglamento interno de trabajo. SÉPTIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador(a) a seguridad social como es Salud, Pensión y Riesgos Laborales, autorizando El (La) trabajador(a) el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. OCTAVA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de El (La) trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El (La) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de El (La) trabajador(a) y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador(a), de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. NOVENA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. DECIMA: En caso de comprobar falsedad en documentos anexos a la hoja de vida, será una causal para terminar unilateralmente el contrato por falta grave, y El (La) trabajador(a) acarreará con todas las sanciones legales a que haya lugar. DECIMA PRIMERA: FIRMA DE COMPROBANTES: Cada comprobante de pago que firme El trabajador (A) por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías e intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, calzado y vestido de labor, beneficios extralegales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente contrato de trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR (A) en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad. DECIMA SEGUNDA: Expresamente acuerdan las partes conforme lo permite la ley que en los casos en que se le reconozcan al Trabajador (a) beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario o premios, bonificaciones, retribuciones o cualquier denominación que se les dé imputables a cumplimiento de cuotas, por constituir mera liberalidad

del empleador no constituyen salario y se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, según estipulación consagrada en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con la ley 344 de 1996 artículo 17, tal cual lo dispone, el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, que dice: "Pagos que no constituyen salario. No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe EL (LA) TRABAJADOR del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de Navidad". DECIMA TERCERA: El trabajador (a) por medio del presente Contrato autoriza al Empleador, para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante la duración del contrato y después de terminado siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del trabajador (a) dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. El trabajador (a) que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique grabe o emplee códigos personales, datos personales contenidos en el contrato, conversaciones podrá ser denunciado por la conducta de violación de datos personales. De la misma forma el trabajador (a) autoriza al empleador para recibir notificaciones a los correos electrónicos y por vía whatsapp. DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD: En mi calidad de Trabajador (a) (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con la Fundación, así como del acceso que se me permite a sus bases de información, constato que: 1.- Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja la Fundación NARIÑO VERDE. En concreto he leído, entendido y me comprometo a cumplir los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que correspondan a mi función en la Fundación NARIÑO VERDE. 2.- Me comprometo a cumplir, así mismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que conste, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3.- Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte de la Fundación NARIÑO VERDE y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. DECIMA QUINTA: Declaración adicional. Las partes declaran que el texto del presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo, fueron leídos y revisados con detenimiento y entendidos en su contenido y alcances, que no existe letra menuda por lo cual son aprobados.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, el 02 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR

SANDRA MARITZA GARCES ROSERO
C.C. 59.837. 643

EL LA TRABAJADOR(A)

DEIMY YAQUELIN NARVAEZ MORENO
C.C 59.862.333

CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO

No DE CONTRATO	**52008202025**
EMPLEADOR	FUNDACIÓN NARIÑO VERDE – NIT: 901097975-0
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MARITZA GARCES ROSERO. CC. 59.837.643
DIRECCION DE EMPLEADOR:	Manzana A Casa 1 B/Altos De Las Mercedes Pasto (N)
EMPLEADO:	DEYANIRA MARTINEZ MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No:	59.862.082
DOMICILIO EMPLEADO:	TAMINANGO VEREDA TAMINANGUITO
OFICIO O CARGO:	AUXILIAR PEDAGOGICO
SALARIO_2025	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 664.300).
FORMA DE PAGO:	En dinero y por mensualidades vencidas o de acuerdo a los días laborados durante el plazo de ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	02/12/2025
FECHA DE TERMINACION	15/12/2025
LUGAR DE TRABAJO:	MUNICIPIO: TAMINANGO SERVICIO CDI

Entre el empleador y el trabajador(a), de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, regido además por las siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO: El empleador contrata los servicios personales de El (La) trabajador(a) y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, de acuerdo con las normas, lineamientos vigentes para el servicio CDI INSTITUCIONAL entregados por el ICBF, b) A desempeñarse en el oficio o cargo de AUXILIAR PEDAGOGICO ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en el servicio CDI INSTITUCIONAL en la unidad que se le asigne, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte Número 52008202025 suscrito entre el Empleador y el ICBF para lo cual cumplirá con las acciones que a continuación se describen: a) Colaborar en la construcción, actualización, implementación y divulgación del proyecto pedagógico y/o el que haga sus veces, a través de acciones articuladas que involucren a profesionales y familias, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y documentos orientadores. b) Apoyar la planeación pedagógica, atendiendo las necesidades e intereses de las niñas y los niños, creando ambientes educativos protectores y en coherencia con las estrategias. c) Aportar al proceso de observación del desarrollo y aprendizaje las niñas y los niños, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y orientaciones institucionales. d) Contribuir a la elaboración del informe pedagógico descriptivo trimestral sobre el proceso de desarrollo de cada niña y niño a partir de la observación y reconocimiento de capacidades, habilidades, intereses y alertas en el desarrollo, los cuales deben ser socializados a padres, madres y cuidadores, acorde a los manuales operativos y orientaciones institucionales. e) Realizar acciones articuladas con el equipo interdisciplinario para la atención de las niñas y los niños, de acuerdo con el proceso de observación y seguimiento al desarrollo y en coherencia con la implementación y garantía de los derechos y condiciones de calidad desde el marco de la atención integral. f) Apoyar el seguimiento de las novedades presentadas con las niñas y los niños, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y documentos orientadores. g) Apoyar el desarrollo de las experiencias pedagógicas de las niñas, niños familias u otros actores, rescatando sus voces, saberes, sentires, así como los aprendizajes y reflexiones acorde a los propósitos de la educación inicial. h) Aportar en el proceso de focalización para la identificación de potenciales usuarios de acuerdo con los criterios definidos para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF. i) Apoyar el adecuado manejo de los archivos y documentación de las niñas y los niños conforme a la legislación vigente, manteniendo confidencialidad y evitando el mal uso o destrucción de la información. En caso de pérdida o daño, debe informar al supervisor y reconstruir los documentos afectados. i) Apoyar las acciones pedagógicas alrededor de las prácticas de cuidado, hábitos de vida saludable teniendo en cuenta el momento y curso de vida y los ritmos de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños. j) Activar las rutas de atención por presunta inobservancia, amenaza o vulneración de derechos a las niñas y los niños vinculados en los servicios ante las autoridades competentes, de acuerdo con el respectivo protocolo establecido por el ICBF. k) Informar oportunamente frente a cualquier situación de accidentalidad presentada durante la jornada de permanencia de las niñas y los niños en el servicio y apoyar el seguimiento posterior al evento, de acuerdo con las orientaciones técnicas. l) Apoyar las acciones de ingreso, acogida, permanencia y tránsito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial, garantizando las trayectorias educativas completas entre ciclo 1 y ciclo 2. j) Asistir y participar en las reuniones, mesas de trabajo y comités internos y externos relacionados con el objeto del contrato. Las habilidades de este rol deben estar encaminadas A: a) Tener compromiso con la primera infancia y la calidad de la atención educativa, asegurando una intervención integral y sensible a las necesidades de las niñas y los niños. b) Trabajar colaborativamente con profesionales de diferentes disciplinas, así como con familias y comunidades en diversos contextos sociales, garantizando una atención inclusiva e integral. c) Diseñar e implementar experiencias pedagógicas que incorporen el juego, el arte, la literatura y la exploración del entorno, fomentando el aprendizaje desde una perspectiva creativa e innovadora. d) Dominar de manera conceptual y

práctica los enfoques pedagógicos en la primera infancia, así como los fundamentos de derechos humanos aplicados a la educación inicial, favoreciendo el desarrollo integral de las niñas y los niños. e) Observar, evaluar y documentar el desarrollo de las niñas y los niños, identificando sus necesidades, habilidades, intereses y posibles alertas en su desarrollo, y compartir esta información con padres y cuidadores. f) Establecer relaciones interpersonales saludables y de apoyo con las familias, el equipo pedagógico y las niñas y los niños, basadas en el respeto, el buen trato y los principios de derechos humanos. g) Ser sensible y empático(a) para comprender las diferencias individuales, culturales y emocionales de las niñas y los niños, y capacidad para adaptarse a diferentes situaciones y grupos, respondiendo de manera afectiva a sus estados de ánimo. h) Ser creativo (a) para enfrentar situaciones complejas y plantear soluciones eficaces, promoviendo el liderazgo y la toma de decisiones responsables y oportunas en la atención de las niñas y los niños. i) Brindar un cuidado sensible a las niñas y los niños, promoviendo prácticas de cuidado y hábitos de vida saludable, teniendo en cuenta los ritmos de desarrollo y necesidades individuales. j) Gestionar la documentación y los archivos de las niñas y los niños de manera adecuada, respetando la legislación vigente y garantizando la confidencialidad de la información. k) Trabajar de manera colaborativa en equipo y liderar procesos pedagógicos, fomentando un entorno de apoyo mutuo y comunicación efectiva. l) Reaccionar de manera oportuna ante situaciones de emergencia o accidentalidad y activar rutas de atención para proteger los derechos de las niñas y los niños. SEGUNDA: El empleador pagará a El (La) trabajador(a) mensualmente por las funciones realizadas, el salario indicado en la parte inicial del contrato, pagadero en dinero en las oportunidades también ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO 1: El día en que expire el contrato individual de trabajo, bien por vencimiento del plazo, por terminación bilateral anticipada, por renuncia o por cualquiera de las causas señaladas en el Código Sustantivo de trabajo, El (La) Trabajador(a) está en la obligación de efectuar la entrega de un informe de las actividades desarrolladas, así como de la documentación, archivos físicos y magnéticos a su cargo, los cuales son de propiedad de la Fundación, de los bienes muebles y enseres a su cargo, todo mediante un acta de entrega a la persona que el empleador le delegue. De no hacerlo así y en caso de causar perjuicios a la Fundación, el Empleador podrá adelantar las acciones legales correspondientes en contra de Él (La) trabajador(a) renuente. TERCERA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. CUARTA: El (la) trabajador(a) se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO: Teniendo en cuenta la importancia de las funciones, pues se trata de la atención directa y permanente de Niñas y Niños, si por las causales que prevé la ley, El (la) trabajador(a) requiere de permiso o licencia, previamente debe radicar con su Coordinador Local, por escrito la petición con el soporte respectivo, y obtener la autorización por escrito correspondiente del Empleador, salvo enfermedad o calamidad doméstica (luto) fortuita. No obstante, posterior al evento de calamidad, deberá aportar el documento o evidencia que dé cuenta de la misma. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de El (La) trabajador(a). Si El (La) trabajador(a) se ausenta de su sitio de trabajo sin que el Empleador se lo autorice formal y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales e incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 "PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES", del Código Laboral. QUINTA: Las partes acuerdan un periodo de prueba la quinta parte del término inicial de este contrato sin que exceda de dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador(a), podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días. SEXTA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato y en el reglamento interno de trabajo. SÉPTIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador(a) a seguridad social como es Salud, Pensión y Riesgos Laborales, autorizando El (La) trabajador(a) el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. OCTAVA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de El (La) trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El (La) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de El (La) trabajador(a) y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del

trabajador(a), de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. NOVENA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. DECIMA: En caso de comprobar falsedad en documentos anexos a la hoja de vida, será una causal para terminar unilateralmente el contrato por falta grave, y El (La) trabajador(a) acarreará con todas las sanciones legales a que haya lugar. DECIMA PRIMERA: FIRMA DE COMPROBANTES: Cada comprobante de pago que firme El trabajador (A) por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías e intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, calzado y vestido de labor, beneficios extralegales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente contrato de trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR (A) en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad. DECIMA SEGUNDA: Expresamente acuerdan las partes conforme lo permite la ley que en los casos en que se le reconozcan al Trabajador (a) beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario o premios, bonificaciones, retribuciones o cualquier denominación que se les dé imputables a cumplimiento de cuotas, por constituir mera liberalidad del empleador no constituyen salario y se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, según estipulación consagrada en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con la ley 344 de 1996 artículo 17, tal cual lo dispone, el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, que dice: "Pagos que no constituyen salario. No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe EL (LA) TRABAJADOR del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de Navidad". DECIMA TERCERA: El trabajador (a) por medio del presente Contrato autoriza al Empleador, para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante la duración del contrato y después de terminado siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del trabajador (a) dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. El trabajador (a) que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique grabe o emplee códigos personales, datos personales contenidos en el contrato, conversaciones podrá ser denunciado por la conducta de violación de datos personales. De la misma forma el trabajador (a) autoriza al empleador para recibir notificaciones a los correos electrónicos y por vía whatsapp. DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD: En mi calidad de Trabajador (a) (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con la Fundación, así como del acceso que se me permite a sus bases de información, constato que: 1.- Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja la Fundación NARIÑO VERDE. En concreto he leído, entendido y me comprometo a cumplir los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que correspondan a mi función en la Fundación NARIÑO VERDE. 2.- Me comprometo a cumplir, así mismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que conste, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3.- Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte de la Fundación NARIÑO VERDE y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. DECIMA QUINTA: Declaración adicional. Las partes declaran que el texto del presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo, fueron leídos y revisados con detenimiento y entendidos en su contenido y alcances, que no existe letra menuda por lo cual son aprobados.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, el 2 de diciembre de 2025

EL EMPLEADOR)
SANDRA MARITZA GARCES ROSERO
C.C. 59.837. 643

EL LA TRABAJADOR(A)
DEYANIRA MARTINEZ MARTINEZ
C.C 59.862.082

CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO

No DE CONTRATO	**52008202025**
EMPLEADOR	FUNDACIÓN NARIÑO VERDE – NIT: 901097975-0
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MARITZA GARCES ROSERO. CC. 59.837.643
DIRECCION DE EMPLEADOR:	Manzana A Casa 1 B/Altos De Las Mercedes Pasto (N)
EMPLEADO:	DIGNA MIREYA MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No:	27.481.112
DOMICILIO EMPLEADO:	TAMINANGO BARRIO KENEDY
OFICIO O CARGO:	AGENTE EDUCATIVO P2
SALARIO_2025	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 664.300).
FORMA DE PAGO:	En dinero y por mensualidades vencidas o de acuerdo a los días laborados durante el plazo de ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	02/12/2025
FECHA DE TERMINACION	15/12/2025
LUGAR DE TRABAJO:	MUNICIPIO: TAMINANGO SERVICIO CDI

Entre el empleador y el trabajador(a), de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, regido además por las siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO: El empleador contrata los servicios personales de El (La) trabajador(a) y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, de acuerdo con las normas, lineamientos vigentes para el servicio CDI INSTITUCIONAL entregados por el ICBF, b) A desempeñarse en el oficio o cargo de AGENTE EDUCATIVO P2 ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en el servicio CDI INSTITUCIONAL en la unidad que se le asigne, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte Número 52008202025 suscrito entre el Empleador y el ICBF para lo cual cumplirá con las acciones que a continuación se describen: a)Promover el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños desde su gestación por medio de la planeación e implementación de experiencias y ambientes pedagógicos, la promoción del bienestar mediante experiencias de cuidado sensible lleva a cabo el proceso de seguimiento al desarrollo y el aprendizaje; además de propiciar la reflexión y la valoración de la práctica pedagógica b) Participar en la construcción, actualización, implementación y divulgación de la propuesta o proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad y servicio, el cual Indagar sobre los intereses, preguntas y potencialidades de las niñas, los niños y sus familias para comprender los procesos de desarrollo y aprendizaje que acompañará. c)Proyectar semanalmente la planeación de experiencias pedagógicas y ambientes enriquecidos e intencionados que promuevan el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños desde la gestación. d) Vivir y disfrutar las experiencias pedagógicas junto a las niñas, niños y sus familias. Valorar el proceso a través de la reflexión de la práctica pedagógica dando protagonismo a lo que escucha, observa y documenta de los procesos de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños desde la gestación. e) Registrar mensualmente en los instrumentos de observación los procesos de desarrollo y las particularidades de las niñas y los niños a su Rol, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y orientaciones institucionales. f) Apoyar el proceso de caracterización de las niñas, los niños y sus familias, de acuerdo con los instrumentos y orientaciones emitidas por el ICBF. g) Planear e implementar de manera conjunta y continua con el equipo interdisciplinario experiencias pedagógicas con niñas, niños y familias alrededor de las prácticas de cuidado, hábitos de vida saludable, buen trato, participación infantil y ciudadanía, corresponsabilidad y prevención de todo tipo de violencias en el marco de sus tradiciones culturales y territoriales. h) Apoyar la sistematización de las experiencias pedagógicas desarrolladas en el servicio de educación inicial. i) Realizar el informe pedagógico descriptivo trimestral sobre el proceso de desarrollo y aprendizaje de cada niña y niño a su Rol a partir de la observación y reconocimiento de capacidades, habilidades, intereses y alertas en el desarrollo, los cuales deben ser socializados con las familias y/o cuidadores, acorde a los manuales operativos y orientaciones institucionales. j) Activar las rutas de atención por presunta inobservancia, amenaza o vulneración de derechos a las niñas y los niños vinculados en los servicios, ante las autoridades competentes y el respectivo protocolo establecido por el ICBF. K) Vincular a las familias y cuidadores al proceso pedagógico de niñas y niños con el fin de favorecer su desarrollo y aprendizaje desde el hogar. l) Participar en los procesos de formación y cualificación programados por las entidades prestadoras del servicio o aquellos que se han gestionado desde la Direcciones regionales o desde la Dirección General del ICBF. m) Gestionar y hacer seguimiento a las acciones ingreso, acogida, permanencia y tránsito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial, garantizando las trayectorias educativas completas entre ciclo 1 y ciclo 2. n) Apoyar el proceso de focalización para la identificación de potenciales usuarios y disponibilidad de cupos para niñas, niños y mujeres gestantes elegibles de acuerdo con los criterios definidos para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, garantizando la calidad del dato de la información, los procesos de acceso, permanencia y transición de la primera infancia de manera oportuna, adecuada y veraz. o) Diligenciar el registro de asistencia en coherencia con las orientaciones del ICBF tomando decisiones en

relación con situaciones de inasistencias. p) Actualizar, archivar y custodiar los archivos de las niñas y los niños y la documentación administrativa de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente, particularmente con los procedimientos de las entidades; teniendo absoluta reserva de la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, deberá informar de manera inmediata al supervisor y realizar reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos. cumplirá las siguientes habilidades: de este rol deben estar encaminas a: a) Trabajar colaborativamente con profesionales de diferentes disciplinas, así como con familias y comunidades en diversos contextos sociales, garantizando una atención inclusiva e integral. b) Comprender y aplicar las normativas y políticas relacionadas con la educación inicial. b) Integrar y utilizar las orientaciones técnicas establecidas para los procesos pedagógicos y curriculares del país para la educación infantil. c) Tener compromiso social con la primera infancia y con la calidad y el sentido de la educación inicial. d) Ser sensible para acompañar, cuidar y promover el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños desde la gestación. e) Innovar y planear experiencias pedagógicas de acuerdo con los procesos de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños a Rol. f) Transmitir claramente a las familias y cuidadores, de manera escrita y oral, los procesos de desarrollo y aprendizaje que viven las niñas y los niños a su Rol. g) Trabajar de manera colaborativa con equipos interdisciplinarios y transdisciplinarios. Dominar de manera conceptual y práctica los enfoques pedagógicos y los fundamentos de la perspectiva de derechos. h) Diseñar e implementar de manera creativa e intencionada experiencias pedagógicas que incorporen el juego, el arte, la literatura y la exploración del entorno, fomentando el aprendizaje desde una perspectiva creativa e innovadora. i) Contextualizar la planeación de experiencias pedagógicas de acuerdo con las circunstancias del territorio. j) Comprender las necesidades y diferencias individuales y culturales de las niñas y los niños desde la gestación. k) Planear, vivir y valorar experiencias pedagógicas que promuevan el desarrollo integral y el aprendizaje de las niñas y los niños. l) Respetar las creencias religiosas y culturales, sin homogenizar la propia con el grupo de niñas y niños en un marco de inclusión e interculturalidad. m) Investigar, reflexionar e implementar nuevas estrategias que enriquezcan la práctica pedagógica. n) Empatizar y manejar situaciones desafiantes con calma, comprender y acompañar a las niñas, niños y sus familias. m) Establecer y mantener relaciones saludables y de apoyo basadas en el respeto, el buen trato y el enfoque de derechos humanos. o) Ser sensible y empático(a) para comprender las diferencias individuales, culturales y emocionales de las niñas y los niños, y adaptarse a diferentes situaciones y grupos, respondiendo de manera afectiva a sus estados de ánimo. p) Reaccionar de manera oportuna ante situaciones de emergencia o accidentalidad y activar rutas de atención para proteger los derechos de las niñas y los niños. Obligaciones relacionadas con la calidad veracidad y oportunidad de la información: 1). Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. 2) Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. 3) Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. 4) Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. 6) Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. 7) Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. 8) Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. 9) Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios.

SEGUNDA: El empleador pagará a El (La) trabajador(a) mensualmente por las funciones realizadas, el salario indicado en la parte inicial del contrato, pagadero en dinero en las oportunidades también ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO 1: El día en que expire el contrato individual de trabajo, bien por vencimiento del plazo, por terminación bilateral anticipada, por renuncia o por cualquiera de las causas señaladas en el Código Sustantivo de trabajo, El (La) Trabajador(a) está en la obligación de efectuar la entrega de un informe de las actividades desarrolladas, así como de la documentación, archivos físicos y magnéticos a su cargo, los cuales son de propiedad de la Fundación, de los bienes muebles y enseres a su cargo, todo mediante un acta de entrega a la persona que el empleador le delegue. De no hacerlo así y en caso de causar perjuicios a la Fundación, el Empleador podrá adelantar as acciones legales correspondientes en contra de Él (La) trabajador(a) renuente. TERCERA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. CUARTA: El (la) trabajador(a) se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO: Teniendo en cuenta la importancia de las funciones, pues se trata de la atención directa y permanente de Niñas y Niños, si por las causales que prevé la ley, El (la) trabajador(a) requiere de permiso o licencia, previamente debe radicar con su Coordinador Local, por escrito la petición con el soporte respectivo, y obtener la autorización por escrito correspondiente del Empleador, salvo enfermedad o calamidad doméstica (luto) fortuita. No obstante, posterior al evento de calamidad, deberá aportar el documento o evidencia que dé cuenta de la misma. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de El (La) trabajador(a). Si El (La) trabajador(a) se ausenta de su sitio de trabajo sin que el Empleador se lo autorice formal y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales e incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 "PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES", del Código Laboral. QUINTA: Las partes acuerdan un periodo de prueba la quinta parte del término inicial de este contrato sin que exceda de dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador(a), podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días. SEXTA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato y en el reglamento interno de trabajo. SÉPTIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador(a) a seguridad social como es Salud, Pensión y Riesgos Laborales, autorizando El (La) trabajador(a) el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. OCTAVA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de El (La) trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El (La) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de El (La) trabajador(a) y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador(a), de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. NOVENA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. DECIMA: En caso de comprobar falsedad en documentos anexos a la hoja de vida, será una causal para terminar unilateralmente el contrato por falta grave, y El (La) trabajador(a) acarreará con todas las sanciones legales a que haya lugar. DECIMA PRIMERA: FIRMA DE COMPROBANTES: Cada comprobante de pago que firme El trabajador (A) por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías e intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, calzado y vestido de labor, beneficios extralegales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente contrato de trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR (A) en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad. DECIMA SEGUNDA: Expresamente acuerdan las partes conforme lo permite la ley que en los casos en que se le reconozcan al Trabajador (a) beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario o premios, bonificaciones, retribuciones o cualquier denominación que se les dé imputables a cumplimiento de cuotas, por constituir mera liberalidad

del empleador no constituyen salario y se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, según estipulación consagrada en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con la ley 344 de 1996 artículo 17, tal cual lo dispone, el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, que dice: "Pagos que no constituyen salario. No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe EL (LA) TRABAJADOR del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de Navidad". DECIMA TERCERA: El trabajador (a) por medio del presente Contrato autoriza al Empleador, para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante la duración del contrato y después de terminado siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del trabajador (a) dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. El trabajador (a) que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique grabe o emplee códigos personales, datos personales contenidos en el contrato, conversaciones podrá ser denunciado por la conducta de violación de datos personales. De la misma forma el trabajador (a) autoriza al empleador para recibir notificaciones a los correos electrónicos y por vía whatsapp. DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD: En mi calidad de Trabajador (a) (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con la Fundación, así como del acceso que se me permite a sus bases de información, constato que: 1.- Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja la Fundación NARIÑO VERDE. En concreto he leído, entendido y me comprometo a cumplir los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que correspondan a mi función en la Fundación NARIÑO VERDE. 2.- Me comprometo a cumplir, así mismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que conste, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3.- Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte de la Fundación NARIÑO VERDE y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. DECIMA QUINTA: Declaración adicional. Las partes declaran que el texto del presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo, fueron leídos y revisados con detenimiento y entendidos en su contenido y alcances, que no existe letra menuda por lo cual son aprobados.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, el 02 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR

SANDRA MARITZA GARCES ROSERO
C.C. 59.837. 643

EL LA TRABAJADOR(A)

DIGNA MIREYA MARTINEZ
C.C 27.481.112

CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO

No DE CONTRATO	**52008202025**
EMPLEADOR	FUNDACIÓN NARIÑO VERDE – NIT: 901097975-0
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MARITZA GARCES ROSERO. CC. 59.837.643
DIRECCION DE EMPLEADOR:	Manzana A Casa 1 B/Altos De Las Mercedes Pasto (N)
EMPLEADO:	ENOY DEL SOCORRO LOPEZ MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No:	27.480.953
DOMICILIO EMPLEADO:	TAMINANGO B/ EL PODER
OFICIO O CARGO:	AGENTE EDUCATIVO P1
SALARIO_2025	SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 742.862).
FORMA DE PAGO:	En dinero y por mensualidades vencidas o de acuerdo a los días laborados durante el plazo de ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	02/12/2025
FECHA DE TERMINACION	15/12/2025
LUGAR DE TRABAJO:	MUNICIPIO: TAMINANGO SERVICIO CDI

Entre el empleador y el trabajador(a), de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, regido además por las siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO: El empleador contrata los servicios personales de El (La) trabajador(a) y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, de acuerdo con las normas, lineamientos vigentes para el servicio CDI INSTITUCIONAL entregados por el ICBF, b) A desempeñarse en el oficio o cargo de AGENTE EDUCATIVO P1 ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en el servicio CDI INSTITUCIONAL en la unidad que se le asigne, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte Número 52008202025 suscrito entre el Empleador y el ICBF para lo cual cumplirá con las acciones que a continuación se describen: a)Promover el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños desde su gestación por medio de la planeación e implementación de experiencias y ambientes pedagógicos, la promoción del bienestar mediante experiencias de cuidado sensible lleva a cabo el proceso de seguimiento al desarrollo y el aprendizaje; además de propiciar la reflexión y la valoración de la práctica pedagógica b) Participar en la construcción, actualización, implementación y divulgación de la propuesta o proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad y servicio, el cual Indagar sobre los intereses, preguntas y potencialidades de las niñas, los niños y sus familias para comprender los procesos de desarrollo y aprendizaje que acompañará. c)Proyectar semanalmente la planeación de experiencias pedagógicas y ambientes enriquecidos e intencionados que promuevan el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños desde la gestación. d) Vivir y disfrutar las experiencias pedagógicas junto a las niñas, niños y sus familias. Valorar el proceso a través de la reflexión de la práctica pedagógica dando protagonismo a lo que escucha, observa y documenta de los procesos de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños desde la gestación. e) Registrar mensualmente en los instrumentos de observación los procesos de desarrollo y las particularidades de las niñas y los niños a su Rol, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y orientaciones institucionales. f) Apoyar el proceso de caracterización de las niñas, los niños y sus familias, de acuerdo con los instrumentos y orientaciones emitidas por el ICBF. g) Planear e implementar de manera conjunta y continua con el equipo interdisciplinario experiencias pedagógicas con niñas, niños y familias alrededor de las prácticas de cuidado, hábitos de vida saludable, buen trato, participación infantil y ciudadanía, corresponsabilidad y prevención de todo tipo de violencias en el marco de sus tradiciones culturales y territoriales. h) Apoyar la sistematización de las experiencias pedagógicas desarrolladas en el servicio de educación inicial. i) Realizar el informe pedagógico descriptivo trimestral sobre el proceso de desarrollo y aprendizaje de cada niña y niño a su Rol a partir de la observación y reconocimiento de capacidades, habilidades, intereses y alertas en el desarrollo, los cuales deben ser socializados con las familias y/o cuidadores, acorde a los manuales operativos y orientaciones institucionales. j) Activar las rutas de atención por presunta inobservancia, amenaza o vulneración de derechos a las niñas y los niños vinculados en los servicios, ante las autoridades competentes y el respectivo protocolo establecido por el ICBF. K) Vincular a las familias y cuidadores al proceso pedagógico de niñas y niños con el fin de favorecer su desarrollo y aprendizaje desde el hogar. l) Participar en los procesos de formación y cualificación programados por las entidades prestadoras del servicio o aquellos que se han gestionado desde la Direcciones regionales o desde la Dirección General del ICBF. m) Gestionar y hacer seguimiento a las acciones ingreso, acogida, permanencia y tránsito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial, garantizando las trayectorias educativas completas entre ciclo 1 y ciclo 2. n) Apoyar el proceso de focalización para la identificación de potenciales usuarios y disponibilidad de cupos para niñas, niños y mujeres gestantes elegibles de acuerdo con los criterios definidos para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, garantizando la calidad del dato de la información, los procesos de acceso, permanencia y transición de la primera infancia de manera oportuna, adecuada y veraz.

o) Diligenciar el registro de asistencia en coherencia con las orientaciones del ICBF tomando decisiones en relación con situaciones de inasistencias. p) Actualizar, archivar y custodiar los archivos de las niñas y los niños y la documentación administrativa de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente, particularmente con los procedimientos de las entidades; teniendo absoluta reserva de la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, deberá informar de manera inmediata al supervisor y realizar reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos. cumplirá las siguientes habilidades: de este rol deben estar encaminas a: a) Trabajar colaborativamente con profesionales de diferentes disciplinas, así como con familias y comunidades en diversos contextos sociales, garantizando una atención inclusiva e integral. b) Comprender y aplicar las normativas y políticas relacionadas con la educación inicial. b) Integrar y utilizar las orientaciones técnicas establecidas para los procesos pedagógicos y curriculares del país para la educación infantil. c) Tener compromiso social con la primera infancia y con la calidad y el sentido de la educación inicial. d) Ser sensible para acompañar, cuidar y promover el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños desde la gestación. e) Innovar y planear experiencias pedagógicas de acuerdo con los procesos de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños a Rol. f) Transmitir claramente a las familias y cuidadores, de manera escrita y oral, los procesos de desarrollo y aprendizaje que viven las niñas y los niños a su Rol. g) Trabajar de manera colaborativa con equipos interdisciplinarios y transdisciplinarios. Dominar de manera conceptual y práctica los enfoques pedagógicos y los fundamentos de la perspectiva de derechos. h) Diseñar e implementar de manera creativa e intencionada experiencias pedagógicas que incorporen el juego, el arte, la literatura y la exploración del entorno, fomentando el aprendizaje desde una perspectiva creativa e innovadora. i) Contextualizar la planeación de experiencias pedagógicas de acuerdo con las circunstancias del territorio. j) Comprender las necesidades y diferencias individuales y culturales de las niñas y los niños desde la gestación. k) Planear, vivir y valorar experiencias pedagógicas que promuevan el desarrollo integral y el aprendizaje de las niñas y los niños. l) Respetar las creencias religiosas y culturales, sin homogenizar la propia con el grupo de niñas y niños en un marco de inclusión e interculturalidad. m) Investigar, reflexionar e implementar nuevas estrategias que enriquezcan la práctica pedagógica. n) Empatizar y manejar situaciones desafiantes con calma, comprender y acompañar a las niñas, niños y sus familias. m) Establecer y mantener relaciones saludables y de apoyo basadas en el respeto, el buen trato y el enfoque de derechos humanos. o) Ser sensible y empático(a) para comprender las diferencias individuales, culturales y emocionales de las niñas y los niños, y adaptarse a diferentes situaciones y grupos, respondiendo de manera afectiva a sus estados de ánimo. p) Reaccionar de manera oportuna ante situaciones de emergencia o accidentalidad y activar rutas de atención para proteger los derechos de las niñas y los niños. Obligaciones relacionadas con la calidad veracidad y oportunidad de la información: 1). Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. 2) Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. 3) Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. 4) Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. 6) Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. 7) Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. 8) Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. 9) Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre

la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. SEGUNDA: El empleador pagará a El (La) trabajador(a) mensualmente por las funciones realizadas, el salario indicado en la parte inicial del contrato, pagadero en dinero en las oportunidades también ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO 1: El día en que expire el contrato individual de trabajo, bien por vencimiento del plazo, por terminación bilateral anticipada, por renuncia o por cualquiera de las causas señaladas en el Código Sustantivo de trabajo, El (La) Trabajador(a) está en la obligación de efectuar la entrega de un informe de las actividades desarrolladas, así como de la documentación, archivos físicos y magnéticos a su cargo, los cuales son de propiedad de la Fundación, de los bienes muebles y enseres a su cargo, todo mediante un acta de entrega a la persona que el empleador le delegue. De no hacerlo así y en caso de causar perjuicios a la Fundación, el Empleador podrá adelantar as acciones legales correspondientes en contra de Él (La) trabajador(a) renuente. TERCERA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. CUARTA: El (la) trabajador(a) se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO: Teniendo en cuenta la importancia de las funciones, pues se trata de la atención directa y permanente de Niñas y Niños, si por las causales que prevé la ley, El (la) trabajador(a) requiere de permiso o licencia, previamente debe radicar con su Coordinador Local, por escrito la petición con el soporte respectivo, y obtener la autorización por escrito correspondiente del Empleador, salvo enfermedad o calamidad doméstica (luto) fortuita. No obstante, posterior al evento de calamidad, deberá aportar el documento o evidencia que dé cuenta de la misma. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de El (La) trabajador(a). Si El (La) trabajador(a) se ausenta de su sitio de trabajo sin que el Empleador se lo autorice formal y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales e incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 "PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES", del Código Laboral. QUINTA: Las partes acuerdan un periodo de prueba la quinta parte del término inicial de este contrato sin que exceda de dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador(a), podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días. SEXTA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato y en el reglamento interno de trabajo. SÉPTIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador(a) a seguridad social como es Salud, Pensión y Riesgos Laborales, autorizando El (La) trabajador(a) el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. OCTAVA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de El (La) trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El (La) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de El (La) trabajador(a) y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador(a), de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. NOVENA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. DECIMA: En caso de comprobar falsedad en documentos anexos a la hoja de vida, será una causal para terminar unilateralmente el contrato por falta grave, y El (La) trabajador(a) acarreará con todas las sanciones legales a que haya lugar. DECIMA PRIMERA: FIRMA DE COMPROBANTES: Cada comprobante de pago que firme El trabajador (A) por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías e intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, calzado y vestido de labor, beneficios extralegales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente contrato de trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR (A) en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad. DECIMA SEGUNDA: Expresamente acuerdan las partes conforme lo permite la ley que en los casos en que se le reconozcan al Trabajador (a) beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario o premios, bonificaciones, retribuciones

o cualquier denominación que se les dé imputables a cumplimiento de cuotas, por constituir mera liberalidad del empleador no constituyen salario y se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, según estipulación consagrada en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con la ley 344 de 1996 artículo 17, tal cual lo dispone, el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, que dice: "Pagos que no constituyen salario. No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe EL (LA) TRABAJADOR del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de Navidad". DECIMA TERCERA: El trabajador (a) por medio del presente Contrato autoriza al Empleador, para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante la duración del contrato y después de terminado siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del trabajador (a) dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. El trabajador (a) que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique grabe o emplee códigos personales, datos personales contenidos en el contrato, conversaciones podrá ser denunciado por la conducta de violación de datos personales. De la misma forma el trabajador (a) autoriza al empleador para recibir notificaciones a los correos electrónicos y por vía whatsapp. DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD: En mi calidad de Trabajador (a) (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con la Fundación, así como del acceso que se me permite a sus bases de información, constato que: 1.- Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja la Fundación NARIÑO VERDE. En concreto he leído, entendido y me comprometo a cumplir los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que correspondan a mi función en la Fundación NARIÑO VERDE. 2.- Me comprometo a cumplir, así mismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que conste, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3.- Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte de la Fundación NARIÑO VERDE y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. DECIMA QUINTA: Declaración adicional. Las partes declaran que el texto del presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo, fueron leídos y revisados con detenimiento y entendidos en su contenido y alcances, que no existe letra menuda por lo cual son aprobados.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, el 02 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR

SANDRA MARITZA GARCES ROSERO
C.C. 59.837. 643

EL LA TRABAJADOR(A)

ENOY DEL SOCORRO LOPEZ MARTINEZ
C.C 27.480.953

CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO

No DE CONTRATO	**52008202025**
EMPLEADOR	FUNDACIÓN NARIÑO VERDE – NIT: 901097975-0
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MARITZA GARCES ROSERO. CC. 59.837.643
DIRECCION DE EMPLEADOR:	Manzana A Casa 1 B/Altos De Las Mercedes Pasto (N)
EMPLEADO:	MARIA DEL SOCORRO ANAMA
CEDULA DE CIUDADANIA No:	59.819.915
DOMICILIO EMPLEADO:	TAMINANGO BARRIO KENNEDY
OFICIO O CARGO:	GESTOR DE ALIMENTOS
SALARIO_2025	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 664.300).
FORMA DE PAGO:	En dinero y por mensualidades vencidas durante el plazo de ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	02/12/2025
FECHA DE TERMINACION	15/12/2025
LUGAR DE TRABAJO:	MUNICIPIO: TAMINANGO SERVICIO CDI

Entre el empleador y el trabajador(a), de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, regido además por las siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO: El empleador contrata los servicios personales de El (La) trabajador(a) y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, de acuerdo con las normas, lineamientos vigentes para el servicio CDI INSTITUCIONAL entregados por el ICBF, b) A desempeñarse en el oficio o cargo de GESTOR DE ALIMENTOS ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en el servicio CDI INSTITUCIONAL en la unidad que se le asigne, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte Número 52008202025 suscrito entre el Empleador y el ICBF para lo cual cumplirá con las acciones que a continuación se describen: a) Garantizar el correcto almacenamiento de los alimentos, documentando a través del Kardex, la respectiva rotación de alimentos. b) Garantizar la implementación del manual de buenas prácticas de manufactura - BPM y plan de saneamiento básico, en las áreas de preparación y servido de alimentos, incluyendo el área de almacenamiento de la leche humana, en caso te contar con niños menores de 2 años en el servicio. c) Almacenar, preparar y servir alimentos de acuerdo con la derivación de menús y las buenas prácticas de manufactura – BPM. Incluyendo el apoyo para el suministro de la leche humana, en caso te contar con niñas y niños menores de 2 años en el servicio. d) Informar periódicamente al profesional de apoyo en salud y nutrición y a la coordinación, del estado, calidad y cantidad de los productos que ingresen para el cumplimiento de la función. e) Realizar los procesos de desinfección y limpieza en los tiempos y con las cantidades establecidas en el protocolo del servicio de alimentación. f) Disposición y participación en los procesos formativos inherentes a la cualificación del talento humano. g) Seguir las guías de preparación de alimentos y modificaciones de consistencia de la minuta en coordinación con el profesional de nutrición, especialmente con niñas y niños menores de 1 año y con discapacidad. h) Acompañar el equipo de docentes para que el momento pedagógico de la alimentación sea una experiencia enriquecedora, a través del buen trato, la buena atención en el servicio y la calidad del producto servido. I) Seguir los protocolos de reconstitución de preparaciones en polvo para lactantes en caso de utilizar formulas comerciales infantiles. j) Cumplir todas las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto de este. Las Habilidades De Este Rol Deben Estar Encaminas A: a) Establecer y mantener relaciones de apoyo basadas en el respeto y el buen trato. b) Tener compromiso social con la primera infancia y con la calidad de la atención en el servicio. c) Practicar el trabajo colaborativo. d) Crear y plantear soluciones eficaces para afrontar diferentes situaciones. e) Establecer y mantener relaciones de apoyo basadas en el respeto, el buen trato. f) Ser claro y asertivo en la comunicación verbal y no verbal. g) Contar con la capacidad de adaptación a diferentes situaciones, grupos y diferencias individuales. h) Tener compromiso y sensibilidad frente a las necesidades de las niñas y los niños en primera infancia para promover hábitos de alimentación saludables, disfrute y buena relación con los alimentos. i) Cuidar sensiblemente y ser empático(a) en la interacción con las niñas y niños en primera infancia. j) Reaccionar de manera oportuna ante situaciones de emergencia o accidentalidad y activar rutas de atención para proteger los derechos de las niñas y los niños. SEGUNDA: El empleador pagará a El (La) trabajador(a) mensualmente por las funciones realizadas, el salario indicado en la parte inicial del contrato, pagadero en dinero en las oportunidades también ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO 1: El día en que expire el contrato individual de trabajo, bien por vencimiento del plazo, por terminación bilateral anticipada, por renuncia o por cualquiera de las causas señaladas en el Código Sustantivo de trabajo, El (La) Trabajador(a) está en la obligación de efectuar la entrega de un informe de las actividades desarrolladas, así como de la documentación, archivos físicos y magnéticos a su cargo, los cuales son de propiedad de la Fundación, de los bienes muebles y enseres a su cargo, todo mediante un acta de entrega a la persona que el empleador le delegue. De no hacerlo así y en caso de causar perjuicios a la Fundación, el Empleador podrá adelantar as acciones legales

correspondientes en contra de Él (La) trabajador(a) renuente. TERCERA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. CUARTA: El (la) trabajador(a) se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO: Teniendo en cuenta la importancia de las funciones, pues se trata de la atención directa y permanente de Niñas y Niños, si por las causales que prevé la ley, El (la) trabajador(a) requiere de permiso o licencia, previamente debe radicar con su Coordinador Local, por escrito la petición con el soporte respectivo, y obtener la autorización por escrito correspondiente del Empleador, salvo enfermedad o calamidad doméstica (luto) fortuita. No obstante, posterior al evento de calamidad, deberá aportar el documento o evidencia que dé cuenta de la misma. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de El (La) trabajador(a). Si El (La) trabajador(a) se ausenta de su sitio de trabajo sin que el Empleador se lo autorice formal y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales e incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 "PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES", del Código Laboral. QUINTA: Las partes acuerdan un periodo de prueba la quinta parte del término inicial de este contrato sin que exceda de dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador(a), podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días. SEXTA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato y en el reglamento interno de trabajo. SÉPTIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador(a) a seguridad social como es Salud, Pensión y Riesgos Laborales, autorizando El (La) trabajador(a) el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. OCTAVA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de El (La) trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El (La) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de El (La) trabajador(a) y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador(a), de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. NOVENA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. DECIMA: En caso de comprobar falsedad en documentos anexos a la hoja de vida, será una causal para terminar unilateralmente el contrato por falta grave, y El (La) trabajador(a) acarreará con todas las sanciones legales a que haya lugar. DECIMA PRIMERA: FIRMA DE COMPROBANTES: Cada comprobante de pago que firme El trabajador (A) por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías e intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, calzado y vestido de labor, beneficios extralegales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente contrato de trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR (A) en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad. DECIMA SEGUNDA: Expresamente acuerdan las partes conforme lo permite la ley que en los casos en que se le reconozcan al Trabajador (a) beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario o premios, bonificaciones, retribuciones o cualquier denominación que se les dé imputables a cumplimiento de cuotas, por constituir mera liberalidad del empleador no constituyen salario y se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, según estipulación consagrada en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con la ley 344 de 1996 artículo 17, tal cual lo dispone, el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, que dice: "Pagos que no constituyen salario. No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe EL (LA) TRABAJADOR del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados

convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de Navidad". DECIMA TERCERA: El trabajador (a) por medio del presente Contrato autoriza al Empleador, para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante la duración del contrato y después de terminado siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del trabajador (a) dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. El trabajador (a) que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique grabe o emplee códigos personales, datos personales contenidos en el contrato, conversaciones podrá ser denunciado por la conducta de violación de datos personales. De la misma forma el trabajador (a) autoriza al empleador para recibir notificaciones a los correos electrónicos y por vía whatsapp. DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD: En mi calidad de Trabajador (a) (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con la Fundación, así como del acceso que se me permite a sus bases de información, constato que: 1.- Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja la Fundación NARIÑO VERDE. En concreto he leído, entendido y me comprometo a cumplir los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que correspondan a mi función en la Fundación NARIÑO VERDE. 2.- Me comprometo a cumplir, así mismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que conste, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3.- Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte de la Fundación NARIÑO VERDE y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. DECIMA QUINTA: Declaración adicional. Las partes declaran que el texto del presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo, fueron leídos y revisados con detenimiento y entendidos en su contenido y alcances, que no existe letra menuda por lo cual son aprobados.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, el 02 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR

SANDRA MARITZA GARCES ROSERO
C.C. 59.837. 643

EL LA TRABAJADOR(A)

MARIA DEL SOCORRO ANAMA
C.C 59.819.915

CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO

No DE CONTRATO	**52008202025**
EMPLEADOR	FUNDACIÓN NARIÑO VERDE – NIT: 901097975-0
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MARITZA GARCES ROSERO. CC. 59.837.643
DIRECCION DE EMPLEADOR:	Manzana A Casa 1 B/Altos De Las Mercedes Pasto (N)
EMPLEADO:	MARIA EUGENIA DELGADO
CEDULA DE CIUDADANIA No:	27.481.495
DOMICILIO EMPLEADO:	TAMINANGO_BARRIO KENEDY
OFICIO O CARGO:	AGENTE EDUCATIVO P2
SALARIO_2025	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 664.300).
FORMA DE PAGO:	En dinero y por mensualidades vencidas o de acuerdo a los días laborados durante el plazo de ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	02/12/2025
FECHA DE TERMINACION	15/12/2025
LUGAR DE TRABAJO:	MUNICIPIO: TAMINANGO SERVICIO CDI

Entre el empleador y el trabajador(a), de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, regido además por las siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO: El empleador contrata los servicios personales de El (La) trabajador(a) y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, de acuerdo con las normas, lineamientos vigentes para el servicio CDI INSTITUCIONAL entregados por el ICBF, b) A desempeñarse en el oficio o cargo de AGENTE EDUCATIVO P2 ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en el servicio CDI INSTITUCIONAL en la unidad que se le asigne, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte Número 52008202025 suscrito entre el Empleador y el ICBF para lo cual cumplirá con las acciones que a continuación se describen: a)Promover el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños desde su gestación por medio de la planeación e implementación de experiencias y ambientes pedagógicos, la promoción del bienestar mediante experiencias de cuidado sensible lleva a cabo el proceso de seguimiento al desarrollo y el aprendizaje; además de propiciar la reflexión y la valoración de la práctica pedagógica b) Participar en la construcción, actualización, implementación y divulgación de la propuesta o proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad y servicio, el cual Indagar sobre los intereses, preguntas y potencialidades de las niñas, los niños y sus familias para comprender los procesos de desarrollo y aprendizaje que acompañará. c)Proyectar semanalmente la planeación de experiencias pedagógicas y ambientes enriquecidos e intencionados que promuevan el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños desde la gestación. d) Vivir y disfrutar las experiencias pedagógicas junto a las niñas, niños y sus familias. Valorar el proceso a través de la reflexión de la práctica pedagógica dando protagonismo a lo que escucha, observa y documenta de los procesos de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños desde la gestación. e) Registrar mensualmente en los instrumentos de observación los procesos de desarrollo y las particularidades de las niñas y los niños a su Rol, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y orientaciones institucionales. f) Apoyar el proceso de caracterización de las niñas, los niños y sus familias, de acuerdo con los instrumentos y orientaciones emitidas por el ICBF. g) Planear e implementar de manera conjunta y continua con el equipo interdisciplinario experiencias pedagógicas con niñas, niños y familias alrededor de las prácticas de cuidado, hábitos de vida saludable, buen trato, participación infantil y ciudadanía, corresponsabilidad y prevención de todo tipo de violencias en el marco de sus tradiciones culturales y territoriales. h) Apoyar la sistematización de las experiencias pedagógicas desarrolladas en el servicio de educación inicial. i) Realizar el informe pedagógico descriptivo trimestral sobre el proceso de desarrollo y aprendizaje de cada niña y niño a su Rol a partir de la observación y reconocimiento de capacidades, habilidades, intereses y alertas en el desarrollo, los cuales deben ser socializados con las familias y/o cuidadores, acorde a los manuales operativos y orientaciones institucionales. j) Activar las rutas de atención por presunta inobservancia, amenaza o vulneración de derechos a las niñas y los niños vinculados en los servicios, ante las autoridades competentes y el respectivo protocolo establecido por el ICBF. K) Vincular a las familias y cuidadores al proceso pedagógico de niñas y niños con el fin de favorecer su desarrollo y aprendizaje desde el hogar. l) Participar en los procesos de formación y cualificación programados por las entidades prestadoras del servicio o aquellos que se han gestionado desde la Direcciones regionales o desde la Dirección General del ICBF. m) Gestionar y hacer seguimiento a las acciones ingreso, acogida, permanencia y tránsito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial, garantizando las trayectorias educativas completas entre ciclo 1 y ciclo 2. n) Apoyar el proceso de focalización para la identificación de potenciales usuarios y disponibilidad de cupos para niñas, niños y mujeres gestantes elegibles de acuerdo con los criterios definidos para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, garantizando la calidad del dato de la información, los procesos de acceso, permanencia y transición de la primera infancia de manera oportuna, adecuada y veraz. o) Diligenciar el registro de asistencia en coherencia con las orientaciones del ICBF tomando decisiones en

relación con situaciones de inasistencias. p) Actualizar, archivar y custodiar los archivos de las niñas y los niños y la documentación administrativa de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente, particularmente con los procedimientos de las entidades; teniendo absoluta reserva de la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, deberá informar de manera inmediata al supervisor y realizar reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos. cumplirá las siguientes habilidades: de este rol deben estar encaminas a: a) Trabajar colaborativamente con profesionales de diferentes disciplinas, así como con familias y comunidades en diversos contextos sociales, garantizando una atención inclusiva e integral. b) Comprender y aplicar las normativas y políticas relacionadas con la educación inicial. b) Integrar y utilizar las orientaciones técnicas establecidas para los procesos pedagógicos y curriculares del país para la educación infantil. c) Tener compromiso social con la primera infancia y con la calidad y el sentido de la educación inicial. d) Ser sensible para acompañar, cuidar y promover el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños desde la gestación. e) Innovar y planear experiencias pedagógicas de acuerdo con los procesos de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños a Rol. f) Transmitir claramente a las familias y cuidadores, de manera escrita y oral, los procesos de desarrollo y aprendizaje que viven las niñas y los niños a su Rol. g) Trabajar de manera colaborativa con equipos interdisciplinarios y transdisciplinarios. Dominar de manera conceptual y práctica los enfoques pedagógicos y los fundamentos de la perspectiva de derechos. h) Diseñar e implementar de manera creativa e intencionada experiencias pedagógicas que incorporen el juego, el arte, la literatura y la exploración del entorno, fomentando el aprendizaje desde una perspectiva creativa e innovadora. i) Contextualizar la planeación de experiencias pedagógicas de acuerdo con las circunstancias del territorio. j) Comprender las necesidades y diferencias individuales y culturales de las niñas y los niños desde la gestación. k) Planear, vivir y valorar experiencias pedagógicas que promuevan el desarrollo integral y el aprendizaje de las niñas y los niños. l) Respetar las creencias religiosas y culturales, sin homogenizar la propia con el grupo de niñas y niños en un marco de inclusión e interculturalidad. m) Investigar, reflexionar e implementar nuevas estrategias que enriquezcan la práctica pedagógica. n) Empatizar y manejar situaciones desafiantes con calma, comprender y acompañar a las niñas, niños y sus familias. m) Establecer y mantener relaciones saludables y de apoyo basadas en el respeto, el buen trato y el enfoque de derechos humanos. o) Ser sensible y empático(a) para comprender las diferencias individuales, culturales y emocionales de las niñas y los niños, y adaptarse a diferentes situaciones y grupos, respondiendo de manera afectiva a sus estados de ánimo. p) Reaccionar de manera oportuna ante situaciones de emergencia o accidentalidad y activar rutas de atención para proteger los derechos de las niñas y los niños. Obligaciones relacionadas con la calidad veracidad y oportunidad de la información: 1). Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. 2) Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. 3) Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. 4) Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. 6) Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. 7) Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. 8) Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. 9) Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios.

SEGUNDA: El empleador pagará a El (La) trabajador(a) mensualmente por las funciones realizadas, el salario indicado en la parte inicial del contrato, pagadero en dinero en las oportunidades también ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO 1: El día en que expire el contrato individual de trabajo, bien por vencimiento del plazo, por terminación bilateral anticipada, por renuncia o por cualquiera de las causas señaladas en el Código Sustantivo de trabajo, El (La) Trabajador(a) está en la obligación de efectuar la entrega de un informe de las actividades desarrolladas, así como de la documentación, archivos físicos y magnéticos a su cargo, los cuales son de propiedad de la Fundación, de los bienes muebles y enseres a su cargo, todo mediante un acta de entrega a la persona que el empleador le delegue. De no hacerlo así y en caso de causar perjuicios a la Fundación, el Empleador podrá adelantar as acciones legales correspondientes en contra de Él (La) trabajador(a) renuente. TERCERA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. CUARTA: El (la) trabajador(a) se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO: Teniendo en cuenta la importancia de las funciones, pues se trata de la atención directa y permanente de Niñas y Niños, si por las causales que prevé la ley, El (la) trabajador(a) requiere de permiso o licencia, previamente debe radicar con su Coordinador Local, por escrito la petición con el soporte respectivo, y obtener la autorización por escrito correspondiente del Empleador, salvo enfermedad o calamidad doméstica (luto) fortuita. No obstante, posterior al evento de calamidad, deberá aportar el documento o evidencia que dé cuenta de la misma. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de El (La) trabajador(a). Si El (La) trabajador(a) se ausenta de su sitio de trabajo sin que el Empleador se lo autorice formal y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales e incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 "PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES", del Código Laboral. QUINTA: Las partes acuerdan un periodo de prueba la quinta parte del término inicial de este contrato sin que exceda de dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador(a), podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días. SEXTA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato y en el reglamento interno de trabajo. SÉPTIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador(a) a seguridad social como es Salud, Pensión y Riesgos Laborales, autorizando El (La) trabajador(a) el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. OCTAVA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de El (La) trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El (La) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de El (La) trabajador(a) y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador(a), de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. NOVENA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. DECIMA: En caso de comprobar falsedad en documentos anexos a la hoja de vida, será una causal para terminar unilateralmente el contrato por falta grave, y El (La) trabajador(a) acarreará con todas las sanciones legales a que haya lugar. DECIMA PRIMERA: FIRMA DE COMPROBANTES: Cada comprobante de pago que firme El trabajador (A) por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías e intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, calzado y vestido de labor, beneficios extralegales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente contrato de trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR (A) en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad. DECIMA SEGUNDA: Expresamente acuerdan las partes conforme lo permite la ley que en los casos en que se le reconozcan al Trabajador (a) beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario o premios, bonificaciones, retribuciones o cualquier denominación que se les dé imputables a cumplimiento de cuotas, por constituir mera liberalidad

del empleador no constituyen salario y se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, según estipulación consagrada en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con la ley 344 de 1996 artículo 17, tal cual lo dispone, el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, que dice: "Pagos que no constituyen salario. No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe EL (LA) TRABAJADOR del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de Navidad". DECIMA TERCERA: El trabajador (a) por medio del presente Contrato autoriza al Empleador, para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante la duración del contrato y después de terminado siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del trabajador (a) dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. El trabajador (a) que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique grabe o emplee códigos personales, datos personales contenidos en el contrato, conversaciones podrá ser denunciado por la conducta de violación de datos personales. De la misma forma el trabajador (a) autoriza al empleador para recibir notificaciones a los correos electrónicos y por vía whatsapp. DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD: En mi calidad de Trabajador (a) (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con la Fundación, así como del acceso que se me permite a sus bases de información, constato que: 1.- Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja la Fundación NARIÑO VERDE. En concreto he leído, entendido y me comprometo a cumplir los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que correspondan a mi función en la Fundación NARIÑO VERDE. 2.- Me comprometo a cumplir, así mismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que conste, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3.- Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte de la Fundación NARIÑO VERDE y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. DECIMA QUINTA: Declaración adicional. Las partes declaran que el texto del presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo, fueron leídos y revisados con detenimiento y entendidos en su contenido y alcances, que no existe letra menuda por lo cual son aprobados.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, el 02 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR

SANDRA MARITZA GARCES ROSERO
C.C. 59.837. 643

EL LA TRABAJADOR(A)

MARIA EUGENIA DELGADO
C.C 27.481.495

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No DE CONTRATO	**52008202025**
LA CONTRATANTE	FUNDACIÓN NARIÑO VERDE – NIT: 901097975-0
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MARITZA GARCES ROSERO CC. 59.837.643
DIRECCION CONTRATANTE:	Manzana A Casa 1 B/Altos De Las Mercedes Pasto (N)
CONTRATISTA:	MARIAN YAMILE SANTACRUZ ORDOÑEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No:	1.085.687.119
DOMICILIO CONTRATISTA:	TAMINANGO_B/ EL PRADO CRA 3 N 3-79
OFICIO O CARGO:	PSICOSOCIAL
SALARIO_2025	SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 630.995)
FORMA DE PAGO:	En dinero y por mensualidades vencidas o de acuerdo a los días laborados durante el plazo de ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	02/12/2025
FECHA DE TERMINACION	15/12/2025
LUGAR DE TRABAJO:	MUNICIPIO: TAMINANGO SERVICIO CDI

Entre los suscritos a saber, por una parte, SANDRA MARITZA GARCES ROSERO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.837.643 expedida en Pasto, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto en calidad de representante legal de la Fundación NARIÑO VERDE, identificado con el Nit No. 901097975-0, que para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATANTE; y por la otra MARIAN YAMILE SANTACRUZ ORDOÑEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.687.119 que para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por lo establecido en las normas concordantes del Código Civil, por las comerciales y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: A) Que el presente contrato nace a la vida jurídica y subsiste en virtud del Contrato de Aportes No. 52008202025, suscrito entre LA CONTRATANTE y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR cuyo objeto es el de: "prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia de conformidad el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en el servicio.". B) Con el fin que LA CONTRATANTE, pueda ejecutar el objeto antes referido, requiere contratar al personal idóneo y necesario para ejecutar las obligaciones derivadas del Contrato de Aportes No 52008202025, suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. C) y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como PROFESIONAL PSICOSOCIAL en la modalidad CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) y para la ejecución del Contrato de Aportes No 52008202025, suscrito por LA CONTRATANTE y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el servicio , de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, realizando las actividades que LA CONTRATANTE, le asigne, objeto que desarrollará bajo su responsabilidad y autonomía de conformidad con las obligaciones y disposiciones del presente Contrato, las especificaciones técnicas y condiciones fijadas por LA CONTRATANTE y los términos previstos en los lineamientos técnicos, Manual operativo y estándares de calidad de la Modalidad. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito, EL (LA) CONTRATISTA CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES: a) Liderar y acompañar los procesos orientados a promover el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación, con la participación de las familias y las comunidades a partir de las orientaciones de los manuales operativos de las diferentes modalidades de atención a la primera infancia del ICBF y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" (Ley 1804 de 2016). b) Orientar la línea técnica del componente familias, comunidad y redes de acuerdo con los referentes técnicos de educación inicial en el marco de la atención integral, el lineamiento para la atención a la Primera Infancia, los manuales operativos y anexos; a partir del reconocimiento particularidades, oportunidades y necesidades territoriales, sociales, culturales e individuales de las niñas y niños desde la gestación, las familias y comunidades. c) Liderar la lectura inicial del contexto con las niñas, niños, personas/mujeres en estado de gestación, familias y comunidad, que permita reconocer las características, particularidades, oportunidades y realidades desde lo poblacional, lo territorial, lo comunitario, lo social, lo económico y lo cultural a partir de las herramientas entregadas por el ICBF. d) Diseñar e implementar estrategias que promuevan el fortalecimiento familiar desde el reconocimiento y fortalecimiento de sus capacidades para proteger los derechos de las niñas y niños en el servicio de educación inicial y su desarrollo integral. e) Diseñar e implementar estrategias de movilización social con las comunidades en torno a la protección de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, a partir de acciones concretas que dan sentido a la educación inicial en los entornos del hogar y comunitario. f) Acompañar el proceso de inclusión de niñas y niños y sus familias, a través de la planeación e implementación de acciones pedagógicas alrededor de las prácticas de cuidado, hábitos de vida saludable y ajustes razonables teniendo en cuenta el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF y en articulación continua con el equipo interdisciplinar del servicio de educación inicial. g) Liderar la socialización e implementación de las rutas y protocolos de abordaje frente a la identificación de casos de violencias y otras vulneraciones de derechos de las niñas y niños desde la gestación, así como implementar acciones en clave de prevención de las violencias, la promoción del buen trato y el fortalecimiento de vínculos afectivos. h) Orientar e implementar las acciones definidas en los procesos de acompañamiento a las transiciones sensibles, seguras y armónicas, en especial en el trabajo que implica reconocer y vincular las familias, las niñas y los niños desde la diversidad a los procesos pedagógicos y curriculares de acuerdo con las orientaciones y lineamientos institucionales establecidos i) Apoyar la construcción e implementación del plan de formación al talento humano a partir de la información analizada desde el reconocimiento de las condiciones que caracterizan la prestación del servicio en la Unidad de Atención, con

el propósito de fortalecer las capacidades y competencias del talento humano. j) Participar en las reuniones, mesas de trabajo y comités internos y externos de acuerdo con su competencia disciplinar, que permitan gestionar acciones articuladas y alianzas territoriales con organizaciones locales, nacionales a nivel intersectorial, intra e interinstitucional que aporten en la garantía del pleno ejercicio de los derechos de las niñas y los niños de primera infancia. k) Socializar con las familias, comunidad y talento humano de la Unidad de Atención el Protocolo de actuaciones ante alertas de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos de las niñas y los niños en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF. l) Apoyar el diseño e implementación del plan de formación a las familias y comunidades, teniendo en cuenta la caracterización, las oportunidades o necesidades identificadas con el equipo interdisciplinar de las Unidades de Atención, privilegiando el reconocimiento de capacidades de las familias y cuidadores y su rol protagónico en el proceso de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños desde la gestación. Así como el fortalecimiento de prácticas de cuidado y crianza de niñas y niños, de manera que se promueva su desarrollo integral. m) Brindar una atención oportuna a las familias y cuidadores ante situaciones que pongan en riesgo su vida e integridad física, emocional y mental durante el tiempo que estén bajo su atención, cuidado y responsabilidad; asimismo, generar acciones de prevención de la ocurrencia de todo tipo de violencias: sexual, física, psicológica o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos de niñas, niños y mujeres gestantes. n) Diseñar e implementar estrategias pedagógicas para definir el pacto de convivencia de la Unidad de Atención, en donde se reconozcan los valores con los cuales las comunidades y las familias se identifican, así como los acuerdos a los que llegan entre el talento humano, las familias, las niñas, los niños y las mujeres gestantes que aporten a la convivencia, el bienestar y al desarrollo oportuno de la prestación del servicio. o) Acompañar la socialización del pacto de convivencia con las niñas, niños, mujeres gestantes, familias y cuidadores que no participaron en la elaboración, así como, con quienes ingresan a los servicios en periodos diferentes al inicio de la operación. p) Apoyar el manejo adecuado de los archivos de las niñas y los niños y la documentación administrativa de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente, particularmente con los procedimientos de las entidades; teniendo absoluta reserva de la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, deberá informar de manera inmediata al supervisor y realizar reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos. EL (LA) CONTRATISTA CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES HABILIDADES: de este rol de estar encaminas a) Dominar de manera conceptual y práctica los enfoques del desarrollo infantil y el curso de vida para propender por el desarrollo integral de las niñas y los niños. b) Tener compromiso y sensibilidad frente a las necesidades de las niñas y los niños para garantizar su atención asertiva y oportuna. c) Trabajar colaborativamente con profesionales de diferentes disciplinas, así como con familias y comunidades en diversos contextos sociales, garantizando una atención inclusive e integral. d) Establecer relaciones interpersonales desde un enfoque de inclusión y diversidad basadas en el respeto, el buen trato y los principios de derechos humanos. e) Contar con la capacidad de adaptación a diferentes situaciones y grupos, aportando a las estrategias de trabajo establecidas desde la coordinación. f) Crear y plantear soluciones pertinentes para enfrentar situaciones complejas teniendo en cuenta los usos y costumbres de las comunidades donde se implementa el servicio de educación inicial. g) Gestionar la documentación y los archivos de las niñas y los niños de manera adecuada, respetando la legislación vigente y garantizando la confidencialidad de la información. h) Trabajar de manera colaborativa en equipo, fomentando un entorno de apoyo mutuo y comunicación efectiva. i) Establecer y mantener relaciones saludables y de apoyo basadas en el respeto, el buen trato y los derechos humanos. j) Tener compromiso social con la primera infancia y con la calidad y el sentido de la educación inicial. k) Tener sensibilidad para acompañar, cuidar y promover el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños desde la gestación. l) Transmitir información de manera clara y efectiva al talento humano, a las familias y comunidades. m) Escuchar activamente y trabajar colaborativamente para resolver problemas y negociar conflictos de manera constructiva. n) Se empático (a), reconocer y establecer buenas relaciones con el talento humano, las familias y comunidades. o) Reaccionar de manera oportuna ante situaciones de emergencia o accidentalidad y activar rutas de atención para proteger los derechos de las niñas y los niños. Obligaciones relacionadas con la calidad veracidad y oportunidad de la información: 1). Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. 2) Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. 3) Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. 4) Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. 6) Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. 7) Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. 8) Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el

fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. 9) Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios.. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Además de las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte del contrato, LA CONTRATANTE se obliga de manera especial a: 1. Realizar el pago de los honorarios en la forma y montos convenidos. 2. Suministrar y facilitar oportunamente a EL (LA) CONTRATISTA la consulta, información y soporte que requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 3. Designar un único supervisor o delegado que atienda para los efectos de este contrato a LA CONTRATANTE, 4. Las demás que le incumban de conformidad con la ley. CLAUSULA CUARTA: AUTONOMÍA EN RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El (LA) CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y responsabilidad no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE, comprometiéndose a realizar con su propia cuenta, medios y bajo su responsabilidad el objeto y obligaciones del presente acuerdo, por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera prestaciones laborales a su favor. Los términos de este contrato no dan lugar a la existencia entre las partes de una asociación, sociedad, agencia o mandato. Tampoco da lugar a la existencia de vínculo laboral entre los empleados de una parte con la otra. Como empresarios independientes, cumplirán ante la otra parte con todas las obligaciones derivadas del presente contrato y responderán por sus propios actos, los de sus subordinados, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas. Las personas que intervengan por cada parte en la ejecución del presente contrato estarán bajo la exclusiva responsabilidad de dicha parte como único empleador o contratante, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, así como los honorarios o cualquier otra forma de remuneración debida. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener a LA CONTRATANTE, libre y exenta de reclamación o acciones derivadas de las relaciones laborales. CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será por catorce (14) días, a partir del 02 de diciembre hasta el 15 de diciembre de 2025. PARÁGRAFO UNO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o retraso de las obligaciones que se produzca debido a fuerza mayor o caso fortuito. Por tal razón, de común acuerdo y por escrito podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, suscribiendo un acta en donde conste tal evento. La suspensión será por el tiempo que duren los eventos perturbadores y se reanudará su ejecución dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes, mediante la firma de un Acta de Reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARAGRAFO SEGUNDO: SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal actuación, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2.- A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efectos de extender el plazo de ejecución del contrato pactado, ni dará derecho a exigir indemnización o sobrecostos o reajustes, ni a reclamar valores diferentes a los pactados en el contrato. CLAUSULA SEXTA: VALOR y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato será por valor de SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 630.995) que corresponde a los honorarios recibidos durante el plazo de ejecución del contrato, pagaderos mes vencido de la siguiente manera, Honorarios: un pago por valor de SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 630.995), por catorce (14) días laborados correspondientes al mes de diciembre del 2025, posterior a la prestación de servicios, dependiendo de la disponibilidad del PAC tesoral, previa entrega de informe, bienes a su cargo y toda la documentación elaborada en desarrollo del objeto contractual, el certificado de cumplimiento expedido por el Contratante, previo cumplimiento con las obligaciones de afiliación y pago a la seguridad social integral que les sean aplicables del periodo correspondiente en copia del original y presentación de la cuenta de cobro ante LA CONTRATANTE. PARÁGRAFO UNO: CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES: EL (LA) CONTRATISTA queda obligado ante LA CONTRATANTE, a pagar las contribuciones, retenciones y en general los impuestos a su cargo y en el porcentaje que lo determine la Ley y es deber de LA CONTRATANTE retenerlo o descontarlo. Por consiguiente, mediante el presente documento, EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para efectuar tales descuentos y/o retenciones o deducciones de sus honorarios. CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No existirá ningún tipo de relación laboral entre el personal contratado por EL (LA) CONTRATISTA y la Empresa CONTRATANTE, por lo tanto, será deber de la primera mantener exenta a la segunda de cualquier tipo de reclamación formulada por los trabajadores que contrate para la realización de las labores objeto del presente contrato; EL (LA) CONTRATISTA será la única obligada laboralmente frente a ellos. CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE LA CONTRATANTE: El incumplimiento por parte de EL (LA) CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones adquiridas con el presente contrato, dará a LA CONTRATANTE el derecho de dar por terminado de manera unilateral y anticipada el presente contrato incluido el incumplimiento de las obligaciones a la seguridad social. CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará en las formas previstas a continuación: a) De pleno derecho al vencerse el plazo de duración del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, en la forma y términos previstos en la cláusula anterior. c) De común acuerdo en cualquier momento. d) Por suspensión total o parcial de las actividades por parte de EL (LA) CONTRATISTA, que superen más de tres (3) días hábiles, sin justa causa. e) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas, orientaciones e instrucciones dadas por LA CONTRATANTE. f) La sustracción de información, de documentos y bienes puestos a su cuidado, guarda, custodia y uso, para sí o para terceros, g) El contratante podrá terminarlo con la simple notificación al contratista con una antelación de 30 días, sin lugar al pago de ninguna indemnización y justificación h) Las demás que de manera general establezca la ley. CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de PASTO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato, deberá constar por escrito y estar suscrita por el representante legal de

las partes contratantes. En consecuencia, no se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PREVALENCIA: El presente contrato es único y deroga cualquier acuerdo o escrito anterior entre las partes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato, será ejercida directamente por LA CONTRATANTE, a través de su representante legal o por quien ésta delegue, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA QUINTA: BUENA FE: El contrato se deberá ejecutar de buena fe, teniendo en cuenta su objeto y causa específica, en la forma, tiempo y lugar acordados. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por LA CONTRATANTE a EL (LA) CONTRATISTA con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye INFORMACION CONFIDENCIAL. Toda la información que se produzca objeto del presente contrato no es de dominio público, no se autoriza su uso, divulgación o publicación para beneficio propio o de terceros, o personas diferentes LA CONTRATANTE y vinculadas con ésta, por lo tanto, EL (LA) CONTRATISTA no se encuentra autorizado(a) para distribuirla o utilizarla para fines distintos a los de este contrato. En consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. LA CONTRATANTE se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a EL (LA) CONTRATISTA, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por parte de LA CONTRATANTE. La información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de la terminación del vínculo contractual y su recibo por parte de LA CONTRATANTE. No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables a EL (LA) CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MANEJO DE DATOS: EL (LA) CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE para que, de acuerdo con su política de tratamiento de información personal, conserve su información dentro de la base de datos que para el efecto ha sido dispuesta y que haga uso de la misma para los precisos fines definidos en dicha política, esto dando cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 de 2012 del 2012 y del Decreto 1377 de 2013. CLAUSULA OCTAVA: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de parte de LA CONTRATANTE.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, el 02 de diciembre de 2025

LA CONTRATANTE

SANDRA MARITZA GARCES ROSERO
C.C. No. 59.837.643 PASTO

EL CONTRATISTA

MARIAN YAMILE SANTACRUZ ORDOÑEZ
C.C. No. 1.085.687.119

CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO

No DE CONTRATO	**52008202025**
EMPLEADOR	FUNDACIÓN NARIÑO VERDE – NIT: 901097975-0
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MARITZA GARCES ROSERO. CC. 59.837.643
DIRECCION DE EMPLEADOR:	Manzana A Casa 1 B/Altos De Las Mercedes Pasto (N)
EMPLEADO:	NORALBA MARGOTH TENORIO ERAZO
CEDULA DE CIUDADANIA No:	59.861.937
DOMICILIO EMPLEADO:	TAMINANGO VEREDA TAMINANGUITO
OFICIO O CARGO:	AUXILIAR PEDAGOGICO
SALARIO_2025	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 664.300).
FORMA DE PAGO:	En dinero y por mensualidades vencidas o de acuerdo a los días laborados durante el plazo de ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	02/12/2025
FECHA DE TERMINACION	15/12/2025
LUGAR DE TRABAJO:	MUNICIPIO: TAMINANGO SERVICIO CDI

Entre el empleador y el trabajador(a), de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, regido además por las siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO: El empleador contrata los servicios personales de El (La) trabajador(a) y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, de acuerdo con las normas, lineamientos vigentes para el servicio CDI INSTITUCIONAL entregados por el ICBF, b) A desempeñarse en el oficio o cargo de AUXILIAR PEDAGOGICO ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en el servicio CDI INSTITUCIONAL en la unidad que se le asigne, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte Número 52008202025 suscrito entre el Empleador y el ICBF para lo cual cumplirá con las acciones que a continuación se describen: a) Colaborar en la construcción, actualización, implementación y divulgación del proyecto pedagógico y/o el que haga sus veces, a través de acciones articuladas que involucren a profesionales y familias, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y documentos orientadores. b) Apoyar la planeación pedagógica, atendiendo las necesidades e intereses de las niñas y los niños, creando ambientes educativos protectores y en coherencia con las estrategias. c) Aportar al proceso de observación del desarrollo y aprendizaje las niñas y los niños, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y orientaciones institucionales. d) Contribuir a la elaboración del informe pedagógico descriptivo trimestral sobre el proceso de desarrollo de cada niña y niño a partir de la observación y reconocimiento de capacidades, habilidades, intereses y alertas en el desarrollo, los cuales deben ser socializados a padres, madres y cuidadores, acorde a los manuales operativos y orientaciones institucionales. e) Realizar acciones articuladas con el equipo interdisciplinario para la atención de las niñas y los niños, de acuerdo con el proceso de observación y seguimiento al desarrollo y en coherencia con la implementación y garantía de los derechos y condiciones de calidad desde el marco de la atención integral. f) Apoyar el seguimiento de las novedades presentadas con las niñas y los niños, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y documentos orientadores. g) Apoyar el desarrollo de las experiencias pedagógicas de las niñas, niños familias u otros actores, rescatando sus voces, saberes, sentires, así como los aprendizajes y reflexiones acorde a los propósitos de la educación inicial. h) Aportar en el proceso de focalización para la identificación de potenciales usuarios de acuerdo con los criterios definidos para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF. i) Apoyar el adecuado manejo de los archivos y documentación de las niñas y los niños conforme a la legislación vigente, manteniendo confidencialidad y evitando el mal uso o destrucción de la información. En caso de pérdida o daño, debe informar al supervisor y reconstruir los documentos afectados. i) Apoyar las acciones pedagógicas alrededor de las prácticas de cuidado, hábitos de vida saludable teniendo en cuenta el momento y curso de vida y los ritmos de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños. j) Activar las rutas de atención por presunta inobservancia, amenaza o vulneración de derechos a las niñas y los niños vinculados en los servicios ante las autoridades competentes, de acuerdo con el respectivo protocolo establecido por el ICBF. k) Informar oportunamente frente a cualquier situación de accidentalidad presentada durante la jornada de permanencia de las niñas y los niños en el servicio y apoyar el seguimiento posterior al evento, de acuerdo con las orientaciones técnicas. l) Apoyar las acciones de ingreso, acogida, permanencia y tránsito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial, garantizando las trayectorias educativas completas entre ciclo 1 y ciclo 2. j) Asistir y participar en las reuniones, mesas de trabajo y comités internos y externos relacionados con el objeto del contrato. Las habilidades de este rol deben estar encaminadas A: a) Tener compromiso con la primera infancia y la calidad de la atención educativa, asegurando una intervención integral y sensible a las necesidades de las niñas y los niños. b) Trabajar colaborativamente con profesionales de diferentes disciplinas, así como con familias y comunidades en diversos contextos sociales, garantizando una atención inclusiva e integral. c) Diseñar e implementar experiencias pedagógicas que incorporen el juego, el arte, la literatura y la exploración del entorno, fomentando el aprendizaje desde una perspectiva creativa e innovadora. d) Dominar de manera conceptual y

práctica los enfoques pedagógicos en la primera infancia, así como los fundamentos de derechos humanos aplicados a la educación inicial, favoreciendo el desarrollo integral de las niñas y los niños. e) Observar, evaluar y documentar el desarrollo de las niñas y los niños, identificando sus necesidades, habilidades, intereses y posibles alertas en su desarrollo, y compartir esta información con padres y cuidadores. f) Establecer relaciones interpersonales saludables y de apoyo con las familias, el equipo pedagógico y las niñas y los niños, basadas en el respeto, el buen trato y los principios de derechos humanos. g) Ser sensible y empático(a) para comprender las diferencias individuales, culturales y emocionales de las niñas y los niños, y capacidad para adaptarse a diferentes situaciones y grupos, respondiendo de manera afectiva a sus estados de ánimo. h) Ser creativo (a) para enfrentar situaciones complejas y plantear soluciones eficaces, promoviendo el liderazgo y la toma de decisiones responsables y oportunas en la atención de las niñas y los niños. i) Brindar un cuidado sensible a las niñas y los niños, promoviendo prácticas de cuidado y hábitos de vida saludable, teniendo en cuenta los ritmos de desarrollo y necesidades individuales. j) Gestionar la documentación y los archivos de las niñas y los niños de manera adecuada, respetando la legislación vigente y garantizando la confidencialidad de la información. k) Trabajar de manera colaborativa en equipo y liderar procesos pedagógicos, fomentando un entorno de apoyo mutuo y comunicación efectiva. l) Reaccionar de manera oportuna ante situaciones de emergencia o accidentalidad y activar rutas de atención para proteger los derechos de las niñas y los niños. SEGUNDA: El empleador pagará a El (La) trabajador(a) mensualmente por las funciones realizadas, el salario indicado en la parte inicial del contrato, pagadero en dinero en las oportunidades también ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO 1: El día en que expire el contrato individual de trabajo, bien por vencimiento del plazo, por terminación bilateral anticipada, por renuncia o por cualquiera de las causas señaladas en el Código Sustantivo de trabajo, El (La) Trabajador(a) está en la obligación de efectuar la entrega de un informe de las actividades desarrolladas, así como de la documentación, archivos físicos y magnéticos a su cargo, los cuales son de propiedad de la Fundación, de los bienes muebles y enseres a su cargo, todo mediante un acta de entrega a la persona que el empleador le delegue. De no hacerlo así y en caso de causar perjuicios a la Fundación, el Empleador podrá adelantar as acciones legales correspondientes en contra de Él (La) trabajador(a) renuente. TERCERA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. CUARTA: El (la) trabajador(a) se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO: Teniendo en cuenta la importancia de las funciones, pues se trata de la atención directa y permanente de Niñas y Niños, si por las causales que prevé la ley, El (la) trabajador(a) requiere de permiso o licencia, previamente debe radicar con su Coordinador Local, por escrito la petición con el soporte respectivo, y obtener la autorización por escrito correspondiente del Empleador, salvo enfermedad o calamidad doméstica (luto) fortuita. No obstante, posterior al evento de calamidad, deberá aportar el documento o evidencia que dé cuenta de la misma. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de El (La) trabajador(a). Si El (La) trabajador(a) se ausenta de su sitio de trabajo sin que el Empleador se lo autorice formal y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales e incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 "PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES", del Código Laboral. QUINTA: Las partes acuerdan un periodo de prueba la quinta parte del término inicial de este contrato sin que exceda de dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador(a), podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días. SEXTA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato y en el reglamento interno de trabajo. SÉPTIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador(a) a seguridad social como es Salud, Pensión y Riesgos Laborales, autorizando El (La) trabajador(a) el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. OCTAVA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de El (La) trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El (La) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de El (La) trabajador(a) y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del

trabajador(a), de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. NOVENA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. DECIMA: En caso de comprobar falsedad en documentos anexos a la hoja de vida, será una causal para terminar unilateralmente el contrato por falta grave, y El (La) trabajador(a) acarreará con todas las sanciones legales a que haya lugar. DECIMA PRIMERA: FIRMA DE COMPROBANTES: Cada comprobante de pago que firme El trabajador (A) por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías e intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, calzado y vestido de labor, beneficios extralegales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente contrato de trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR (A) en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad. DECIMA SEGUNDA: Expresamente acuerdan las partes conforme lo permite la ley que en los casos en que se le reconozcan al Trabajador (a) beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario o premios, bonificaciones, retribuciones o cualquier denominación que se les dé imputables a cumplimiento de cuotas, por constituir mera liberalidad del empleador no constituyen salario y se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, según estipulación consagrada en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con la ley 344 de 1996 artículo 17, tal cual lo dispone, el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, que dice: "Pagos que no constituyen salario. No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe EL (LA) TRABAJADOR del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de Navidad". DECIMA TERCERA: El trabajador (a) por medio del presente Contrato autoriza al Empleador, para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante la duración del contrato y después de terminado siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del trabajador (a) dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. El trabajador (a) que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique grabe o emplee códigos personales, datos personales contenidos en el contrato, conversaciones podrá ser denunciado por la conducta de violación de datos personales. De la misma forma el trabajador (a) autoriza al empleador para recibir notificaciones a los correos electrónicos y por vía whatsapp. DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD: En mi calidad de Trabajador (a) (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con la Fundación, así como del acceso que se me permite a sus bases de información, constato que: 1.- Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja la Fundación NARIÑO VERDE. En concreto he leído, entendido y me comprometo a cumplir los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que correspondan a mi función en la Fundación NARIÑO VERDE. 2.- Me comprometo a cumplir, así mismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que conste, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3.- Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte de la Fundación NARIÑO VERDE y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. DECIMA QUINTA: Declaración adicional. Las partes declaran que el texto del presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo, fueron leídos y revisados con detenimiento y entendidos en su contenido y alcances, que no existe letra menuda por lo cual son aprobados.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, el 02 de diciembre de 2025

EL EMPLEADOR
SANDRA MARITZA GARCES ROSERO
C.C. 59.837. 643

EL LA TRABAJADOR(A)
NORALBA MARGOTH TENORIO ERAZO
C.C 59.861.937

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No DE CONTRATO	**52008202025**
LA CONTRATANTE	FUNDACIÓN NARIÑO VERDE – NIT: 901097975-0
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MARITZA GARCES ROSERO. CC. 59.837.643
DIRECCION CONTRATANTE:	Manzana A Casa 1 B/Altos De Las Mercedes Pasto (N)
CONTRATISTA:	PAOLA ANDREA JURADO ALMEIDA
CEDULA DE CIUDADANIA No:	1.085.686.375
DOMICILIO CONTRATISTA:	TAMIANGO_ Cra 5 - N 3 -54 B/ SAN FRANCISCO
OFICIO O CARGO:	COORDINATORA PEDAGÓGICA
SALARIO_2025	OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. $ (890.991)
FORMA DE PAGO:	En dinero y por mensualidades vencidas o de acuerdo a los días laborados durante el plazo de ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	02/12/2025
FECHA DE TERMINACION	15/12/2025
LUGAR DE TRABAJO:	MUNICIPIO: TAMINANGO SERVICIO CDI

Entre los suscritos a saber, por una parte, SANDRA MARITZA GARCES ROSERO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.837.643 expedida en Pasto, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto en calidad de representante legal de la Fundación NARIÑO VERDE, identificado con el Nit No. 901097975-0, que para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATANTE; y por la otra PAOLA ANDREA JURADO ALMEIDA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.686.375 que para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por lo establecido en las normas concordantes del Código Civil, por las comerciales y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: A) Que el presente contrato nace a la vida jurídica y subsiste en virtud del Contrato de Aportes No. 52008202025, suscrito entre LA CONTRATANTE y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR cuyo objeto es el de: "prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia de conformidad el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en el servicio.". B) Con el fin que LA CONTRATANTE, pueda ejecutar el objeto antes referido, requiere contratar al personal idóneo y necesario para ejecutar las obligaciones derivadas del Contrato de Aportes No 52008202025, suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. C) y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como COORDINATORA PEDAGÓGICA en la modalidad CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) y para la ejecución del Contrato de Aportes No 52008202025, suscrito por LA CONTRATANTE y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el servicio , de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, realizando las actividades que LA CONTRATANTE, le asigne, objeto que desarrollará bajo su responsabilidad y autonomía de conformidad con las obligaciones y disposiciones del presente Contrato, las especificaciones técnicas y condiciones fijadas por LA CONTRATANTE y los términos previstos en los lineamientos técnicos, Manual operativo y estándares de calidad de la Modalidad. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito, EL (LA) CONTRATISTA CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES: a) Liderar la implementación de la modalidad correspondiente, acorde con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" (Ley 1804 de 2016), Los referentes técnicos de educación inicial en el marco de la atención integral (2014) y demás orientaciones vigentes del ICBF a través del lineamiento para la atención a la Primera Infancia, sus manuales operativos y anexos, respondiendo a las características territoriales, sociales, culturales e individuales de las niñas, las niñas desde la gestación y sus familias. b) Coordinar y hacer seguimiento de las Acciones del equipo humano a su Rol, promoviendo permanentemente la participación, innovación y fortalecimiento de las capacidades de los roles y competencias de las personas del servicio que acompañan a las niñas, los niños y las mujeres gestantes. c) Coordinar la sistematización de la información sobre la implementación de la atención a la primera infancia, para dar cuenta de los resultados de la modalidad hacia el cumplimiento de las Realizaciones. d) Participar en las instancias y/o iniciativas de articulación en el territorio que permitan fortalecer la atención en educación inicial de niñas, niños y sus familias, estableciendo alianzas interinstitucionales con entidades u organismos del municipio para fortalecer el trabajo articulado entre las familias y las organizaciones sociales y comunitarias. e) Establecer estrategias para promover el tránsito armónico de niñas y niños usuarios, que cumplen los 5 años, al sistema educativo formal, así como conocer los mecanismos de exigibilidad de derechos para apoyar a las familias a activar las rutas de atención cuando se evidencie alguna inobservancia por parte de las Instituciones Educativas. f) Apoyar y garantizar la activación de las rutas de atención por presunta inobservancia, amenaza o vulneración de derechos a las niñas y los niños vinculados en los servicios ante las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de los derechos en los servicios de atención a la primera infancia del ICBF". g) Orientar el proceso de construcción, implementación, divulgación y actualización del proyecto pedagógico y/o el que haga sus veces, a través de acciones articuladas que involucren a la totalidad de profesionales y familias, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y documentos orientadores. h) Conocer protocolos y activar rutas para el restablecimiento de derechos de las niñas, niños y mujeres/personas en estado de gestación cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. i) Liderar e implementar las acciones en el territorio en caso de presentarse una

diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios.. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Además de las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte del contrato, LA CONTRATANTE se obliga de manera especial a: 1. Realizar el pago de los honorarios en la forma y montos convenidos. 2. Suministrar y facilitar oportunamente a EL (LA) CONTRATISTA la consulta, información y soporte que requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 3. Designar un único supervisor o delegado que atienda para los efectos de este contrato a LA CONTRATANTE, 4. Las demás que le incumban de conformidad con la ley. CLAUSULA CUARTA: AUTONOMÍA EN RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El (LA) CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y responsabilidad no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE, comprometiéndose a realizar con su propia cuenta, medios y bajo su responsabilidad el objeto y obligaciones del presente acuerdo, por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera prestaciones laborales a su favor. Los términos de este contrato no dan lugar a la existencia entre las partes de una asociación, sociedad, agencia o mandato. Tampoco da lugar a la existencia de vínculo laboral entre los empleados de una parte con la otra. Como empresarios independientes, cumplirán ante la otra parte con todas las obligaciones derivadas del presente contrato y responderán por sus propios actos, los de sus subordinados, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas. Las personas que intervengan por cada parte en la ejecución del presente contrato estarán bajo la exclusiva responsabilidad de dicha parte como único empleador o contratante, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, así como los honorarios o cualquier otra forma de remuneración debida. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener a LA CONTRATANTE, libre y exenta de reclamación o acciones derivadas de las relaciones laborales. CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de catorce (14) días, a partir del 02 de diciembre o hasta el 15 de diciembre de 2025. PARÁGRAFO UNO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o retraso de las obligaciones que se produzca debido a fuerza mayor o caso fortuito. Por tal razón, de común acuerdo y por escrito podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, suscribiendo un acta en donde conste tal evento. La suspensión será por el tiempo que duren los eventos perturbadores y se reanudará su ejecución dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes, mediante la firma de un Acta de Reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARAGRAFO SEGUNDO: SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal actuación, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2.- A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efectos de extender el plazo de ejecución del contrato pactado, ni dará derecho a exigir indemnización o sobrecostos o reajustes, ni a reclamar valores diferentes a los pactados en el contrato CLAUSULA SEXTA: VALOR y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato será por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. $ (890.991) que corresponde a los honorarios recibidos durante el plazo de ejecución del contrato, pagaderos mes vencido de la siguiente manera, Honorarios: un pago por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. $ (890.991), por catorce (14) días laborados correspondientes al mes de diciembre del 2025, posterior a la prestación de servicios, dependiendo de la disponibilidad del PAC tesoral, previa entrega de informe, bienes a su cargo y toda la documentación elaborada en desarrollo del objeto contractual, el certificado de cumplimiento expedido por el Contratante, previo cumplimiento con las obligaciones de afiliación y pago a la seguridad social integral que les sean aplicables del periodo correspondiente en copia del original y presentación de la cuenta de cobro ante LA CONTRATANTE. PARÁGRAFO UNO: CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES: EL (LA) CONTRATISTA queda obligado ante LA CONTRATANTE, a pagar las contribuciones, retenciones y en general los impuestos a su cargo y en el porcentaje que lo determine la Ley y es deber de LA CONTRATANTE retenerlo o descontarlo. Por consiguiente, mediante el presente documento, EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para efectuar tales descuentos y/o retenciones o deducciones de sus honorarios. CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No existirá ningún tipo de relación laboral entre el personal contratado por EL (LA) CONTRATISTA y la Empresa CONTRATANTE, por lo tanto, será deber de la primera mantener exenta a la segunda de cualquier tipo de reclamación formulada por los trabajadores que contrate para la realización de las labores objeto del presente contrato; EL (LA) CONTRATISTA será la única obligada laboralmente frente a ellos. CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE LA CONTRATANTE: El incumplimiento por parte de EL (LA) CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones adquiridas con el presente contrato, dará a LA CONTRATANTE el derecho de dar por terminado de manera unilateral y anticipada el presente contrato incluido el incumplimiento de las obligaciones a la seguridad social. CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará en las formas previstas a continuación: a) De pleno derecho al vencerse el plazo de duración del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, en la forma y términos previstos en la cláusula anterior. c) De común acuerdo en cualquier momento. d) Por suspensión total o parcial de las actividades por parte de EL (LA) CONTRATISTA, que superen más de tres (3) días hábiles, sin justa causa. e) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas, orientaciones e instrucciones dadas por LA CONTRATANTE. f) La sustracción de información, de documentos y bienes puestos a su cuidado, guarda, custodia y uso, para sí o para terceros, g) El contratante podrá terminarlo con la simple notificación al contratista con una antelación de 30 días, sin lugar al pago de ninguna indemnización y justificación h) Las demás que de manera general establezca la ley. CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de PASTO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato, deberá constar por escrito y estar suscrita por el representante legal de las partes contratantes. En consecuencia, no se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PREVALENCIA: El presente contrato es único y deroga cualquier acuerdo o escrito

anterior entre las partes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato, será ejercida directamente por LA CONTRATANTE, a través de su representante legal o por quien ésta delegue, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA QUINTA: BUENA FE: El contrato se deberá ejecutar de buena fe, teniendo en cuenta su objeto y causa específica, en la forma, tiempo y lugar acordados. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por LA CONTRATANTE a EL (LA) CONTRATISTA con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye INFORMACION CONFIDENCIAL. Toda la información que se produzca objeto del presente contrato no es de dominio público, no se autoriza su uso, divulgación o publicación para beneficio propio o de terceros, o personas diferentes LA CONTRATANTE y vinculadas con ésta, por lo tanto, EL (LA) CONTRATISTA no se encuentra autorizado(a) para distribuirla o utilizarla para fines distintos a los de este contrato. En consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. LA CONTRATANTE se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a EL (LA) CONTRATISTA, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por parte de LA CONTRATANTE. La información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de la terminación del vínculo contractual y su recibo por parte de LA CONTRATANTE. No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables a EL (LA) CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MANEJO DE DATOS: EL (LA) CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE para que, de acuerdo con su política de tratamiento de información personal, conserve su información dentro de la base de datos que para el efecto ha sido dispuesta y que haga uso de la misma para los precisos fines definidos en dicha política, esto dando cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 de 2012 del 2012 y del Decreto 1377 de 2013. CLAUSULA OCTAVA: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de parte de LA CONTRATANTE.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, el 02 de noviembre de 2025

LA CONTRATANTE

SANDRA MARITZA GARCES ROSERO
C.C. No. 59.837.643 PASTO

EL CONTRATISTA

PAOLA ANDREA JURADO ALMEIDA
C.C. No. 1.085.686.375

CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO

No DE CONTRATO	**52008202025**
EMPLEADOR	FUNDACIÓN NARIÑO VERDE – NIT: 901097975-0
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MARITZA GARCES ROSERO. CC. 59.837.643
DIRECCION DE EMPLEADOR:	Manzana A Casa 1 B/Altos De Las Mercedes Pasto (N)
EMPLEADO:	YAQUELINE MUÑOZ GALINDEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No:	1.085.690.177
DOMICILIO EMPLEADO:	TAMINANGO VEREDA TURBAMBILLA
OFICIO O CARGO:	GESTOR DE ALIMENTOS
SALARIO_2025	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 664.300).
FORMA DE PAGO:	En dinero y por mensualidades vencidas durante el plazo de ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	02/12/2025
FECHA DE TERMINACION	15/12/2025
LUGAR DE TRABAJO:	MUNICIPIO: TAMINANGO SERVICIO CDI

Entre el empleador y el trabajador(a), de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, regido además por las siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO: El empleador contrata los servicios personales de El (La) trabajador(a) y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, de acuerdo con las normas, lineamientos vigentes para el servicio CDI INSTITUCIONAL entregados por el ICBF, b) A desempeñarse en el oficio o cargo de GESTOR DE ALIMENTOS ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en el servicio CDI INSTITUCIONAL en la unidad que se le asigne, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte Número 52008202025 suscrito entre el Empleador y el ICBF para lo cual cumplirá con las acciones que a continuación se describen: a) Garantizar el correcto almacenamiento de los alimentos, documentando a través del Kardex, la respectiva rotación de alimentos. b) Garantizar la implementación del manual de buenas prácticas de manufactura - BPM y plan de saneamiento básico, en las áreas de preparación y servido de alimentos, incluyendo el área de almacenamiento de la leche humana, en caso te contar con niños menores de 2 años en el servicio. c) Almacenar, preparar y servir alimentos de acuerdo con la derivación de menús y las buenas prácticas de manufactura – BPM. Incluyendo el apoyo para el suministro de la leche humana, en caso te contar con niñas y niños menores de 2 años en el servicio. d) Informar periódicamente al profesional de apoyo en salud y nutrición y a la coordinación, del estado, calidad y cantidad de los productos que ingresen para el cumplimiento de la función. e) Realizar los procesos de desinfección y limpieza en los tiempos y con las cantidades establecidas en el protocolo del servicio de alimentación. f) Disposición y participación en los procesos formativos inherentes a la cualificación del talento humano. g) Seguir las guías de preparación de alimentos y modificaciones de consistencia de la minuta en coordinación con el profesional de nutrición, especialmente con niñas y niños menores de 1 año y con discapacidad. h) Acompañar el equipo de docentes para que el momento pedagógico de la alimentación sea una experiencia enriquecedora, a través del buen trato, la buena atención en el servicio y la calidad del producto servido. I) Seguir los protocolos de reconstitución de preparaciones en polvo para lactantes en caso de utilizar formulas comerciales infantiles. j) Cumplir todas las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto de este. Las Habilidades De Este Rol Deben Estar Encaminas A: a) Establecer y mantener relaciones de apoyo basadas en el respeto y el buen trato. b) Tener compromiso social con la primera infancia y con la calidad de la atención en el servicio. c) Practicar el trabajo colaborativo. d) Crear y plantear soluciones eficaces para afrontar diferentes situaciones. e) Establecer y mantener relaciones de apoyo basadas en el respeto, el buen trato. f) Ser claro y asertivo en la comunicación verbal y no verbal. g) Contar con la capacidad de adaptación a diferentes situaciones, grupos y diferencias individuales. h) Tener compromiso y sensibilidad frente a las necesidades de las niñas y los niños en primera infancia para promover hábitos de alimentación saludables, disfrute y buena relación con los alimentos. i) Cuidar sensiblemente y ser empático(a) en la interacción con las niñas y niños en primera infancia. j) Reaccionar de manera oportuna ante situaciones de emergencia o accidentalidad y activar rutas de atención para proteger los derechos de las niñas y los niños. SEGUNDA: El empleador pagará a El (La) trabajador(a) mensualmente por las funciones realizadas, el salario indicado en la parte inicial del contrato, pagadero en dinero en las oportunidades también ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO 1: El día en que expire el contrato individual de trabajo, bien por vencimiento del plazo, por terminación bilateral anticipada, por renuncia o por cualquiera de las causas señaladas en el Código Sustantivo de trabajo, El (La) Trabajador(a) está en la obligación de efectuar la entrega de un informe de las actividades desarrolladas, así como de la documentación, archivos físicos y magnéticos a su cargo, los cuales son de propiedad de la Fundación, de los bienes muebles y enseres a su cargo, todo mediante un acta de entrega a la persona que el empleador le delegue. De no hacerlo así y en caso de causar perjuicios a la Fundación, el Empleador podrá adelantar as acciones legales

correspondientes en contra de Él (La) trabajador(a) renuente. TERCERA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. CUARTA: El (la) trabajador(a) se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO: Teniendo en cuenta la importancia de las funciones, pues se trata de la atención directa y permanente de Niñas y Niños, si por las causales que prevé la ley, El (la) trabajador(a) requiere de permiso o licencia, previamente debe radicar con su Coordinador Local, por escrito la petición con el soporte respectivo, y obtener la autorización por escrito correspondiente del Empleador, salvo enfermedad o calamidad doméstica (luto) fortuita. No obstante, posterior al evento de calamidad, deberá aportar el documento o evidencia que dé cuenta de la misma. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de El (La) trabajador(a). Si El (La) trabajador(a) se ausenta de su sitio de trabajo sin que el Empleador se lo autorice formal y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales e incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 "PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES", del Código Laboral. QUINTA: Las partes acuerdan un periodo de prueba la quinta parte del término inicial de este contrato sin que exceda de dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador(a), podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días. SEXTA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato y en el reglamento interno de trabajo. SÉPTIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador(a) a seguridad social como es Salud, Pensión y Riesgos Laborales, autorizando El (La) trabajador(a) el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. OCTAVA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de El (La) trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El (La) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de El (La) trabajador(a) y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador(a), de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. NOVENA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. DECIMA: En caso de comprobar falsedad en documentos anexos a la hoja de vida, será una causal para terminar unilateralmente el contrato por falta grave, y El (La) trabajador(a) acarreará con todas las sanciones legales a que haya lugar. DECIMA PRIMERA: FIRMA DE COMPROBANTES: Cada comprobante de pago que firme El trabajador (A) por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías e intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, calzado y vestido de labor, beneficios extralegales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente contrato de trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR (A) en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad. DECIMA SEGUNDA: Expresamente acuerdan las partes conforme lo permite la ley que en los casos en que se le reconozcan al Trabajador (a) beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario o premios, bonificaciones, retribuciones o cualquier denominación que se les dé imputables a cumplimiento de cuotas, por constituir mera liberalidad del empleador no constituyen salario y se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, según estipulación consagrada en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con la ley 344 de 1996 artículo 17, tal cual lo dispone, el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, que dice: "Pagos que no constituyen salario. No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe EL (LA) TRABAJADOR del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados

convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de Navidad". DECIMA TERCERA: El trabajador (a) por medio del presente Contrato autoriza al Empleador, para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante la duración del contrato y después de terminado siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del trabajador (a) dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. El trabajador (a) que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique grabe o emplee códigos personales, datos personales contenidos en el contrato, conversaciones podrá ser denunciado por la conducta de violación de datos personales. De la misma forma el trabajador (a) autoriza al empleador para recibir notificaciones a los correos electrónicos y por vía WhatsApp. DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD: En mi calidad de Trabajador (a) (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con la Fundación, así como del acceso que se me permite a sus bases de información, constato que: 1.- Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja la Fundación NARIÑO VERDE. En concreto he leído, entendido y me comprometo a cumplir los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que correspondan a mi función en la Fundación NARIÑO VERDE. 2.- Me comprometo a cumplir, así mismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que conste, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3.- Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte de la Fundación NARIÑO VERDE y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. DECIMA QUINTA: Declaración adicional. Las partes declaran que el texto del presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo, fueron leídos y revisados con detenimiento y entendidos en su contenido y alcances, que no existe letra menuda por lo cual son aprobados.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, el 02 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR

SANDRA MARITZA GARCES ROSERO
C.C. 59.837. 643

EL LA TRABAJADOR(A)

YAQUELINE MUÑOZ GALINDEZ
C.C 1.085.690.177

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No DE CONTRATO	52008202025
LA CONTRATANTE	FUNDACIÓN NARIÑO VERDE – NIT: 901097975-0
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MARITZA GARCES ROSERO CC. 59.837.643
DIRECCION CONTRATANTE:	Manzana A Casa 1 B/Altos De Las Mercedes Pasto (N)
CONTRATISTA:	YINA VANESSA GOMEZ ERASO
CEDULA DE CIUDADANIA No:	1.085.261.774
DOMICILIO CONTRATISTA:	TAMINANGO_CORREGIMIENTO DEL REMOLINO
OFICIO O CARGO:	PROFESIONAL SALUD Y NUTRICIÓN P2
SALARIO_2025	QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 571.280)
FORMA DE PAGO:	En dinero y por mensualidades vencidas o de acuerdo a los días laborados durante el plazo de ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	02/12/2025
FECHA DE TERMINACION	15/12/2025
LUGAR DE TRABAJO:	MUNICIPIO: TAMIANGO SERVICIO CDI

Entre los suscritos a saber, por una parte, SANDRA MARITZA GARCES ROSERO mayor de edad. identificada con cédula de ciudadanía No. 59.837.643 expedida en Pasto, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto en calidad de representante legal de la Fundación NARIÑO VERDE, identificado con el Nit No. 901097975-0, que para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATANTE; y por la otra YINA VANESSA GOMEZ ERASO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.261.774 que para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por lo establecido en las normas concordantes del Código Civil, por las comerciales y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: A) Que el presente contrato nace a la vida jurídica y subsiste en virtud del Contrato de Aportes No. 52008202025, suscrito entre LA CONTRATANTE y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR cuyo objeto es el de: "prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia de conformidad el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en el servicio.". B) Con el fin que LA CONTRATANTE, pueda ejecutar el objeto antes referido, requiere contratar al personal idóneo y necesario para ejecutar las obligaciones derivadas del Contrato de Aportes No 52008202025, suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. C) y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como PROFESIONAL SALUD Y NUTRICIÓN P2 en la modalidad CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) y para la ejecución del Contrato de Aportes No 52008202025, suscrito por LA CONTRATANTE y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el servicio , de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, realizando las actividades que LA CONTRATANTE, le asigne, objeto que desarrollará bajo su responsabilidad y autonomía de conformidad con las obligaciones y disposiciones del presente Contrato, las especificaciones técnicas y condiciones fijadas por LA CONTRATANTE y los términos previstos en los lineamientos técnicos, Manual operativo y estándares de calidad de la Modalidad. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito, EL (LA) CONTRATISTA CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES: A) Elaborar e implementar un plan de trabajo en coherencia con el componente de Salud y Nutrición de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y otros documentos orientadores de la atención integral para la primera infancia. B) Acompañar, apoyar y hacer seguimiento a la gestión de atenciones priorizadas como: identificación, afiliación y atención en salud, seguimiento nutricional, vulneración e inobservancia de derechos en articulación con el equipo interdisciplinar y otras acciones que vayan en vía del mejoramiento de la calidad de la atención a la primera infancia. C) Realizar acompañamiento permanente en la planificación e implementación de las condiciones de Calidad para la Educación Inicial relacionadas con la Salud, la Alimentación y la Nutrición, con base en el manual operativo y demás orientaciones técnicas. D) Realizar el tamizaje nutricional de las niñas y los niños participantes de los servicios de educación inicial de los dos ciclos de atención, de acuerdo con la periodicidad determinada en el manual operativo y demás orientaciones establecidas para el seguimiento nutricional. E) Realizar periódicamente la toma de medidas antropométricas a cada niña, niño y mujer gestante y hace seguimiento a los resultados. F) Brindar orientación para la adecuada implementación y cumplimiento de la minuta patrón, el ciclo de menús y el análisis nutricional. G) Realizar socialización y capacitación al personal manipulador de alimentos en la Guía de preparaciones, lista de intercambios y estandarización de porciones de alimentos servidos. H) Identificar, verificar y hacer seguimiento de los casos de niñas y niños con malnutrición por déficit o exceso, activando la ruta de desnutrición aguda en los casos identificados de acuerdo con el reporte del sistema de información oficial. I) Implementar un plan de seguimiento que incluya las acciones de canalización y acompañamiento requeridas para asegurar el mejoramiento de la salud de las niñas y niños con desnutrición identificados. J) Planear e implementar de manera conjunta y continua con el equipo interdisciplinar acciones pedagógicas alrededor de las prácticas de cuidado y hábitos de vida saludable con enfoque diferencial, favoreciendo los procesos de inclusión de las niñas y los niños. K) Aportar en el fortalecimiento de capacidades del equipo de trabajo brindando las orientaciones técnicas relacionadas con Salud, Alimentación y Nutrición, conforme con lo establecido en los manuales operativos y demás documentos. L) Adelantar acciones de promoción, protección, defensa y apoyo de la lactancia humana, así como los procesos de extracción manual, conservación, transporte y suministro de la leche humana para las niñas y los niños menores de dos años, de acuerdo con el manual operativo y las demás. M) Asistir y participar en las reuniones, mesas de trabajo y comités internos y externos relacionados con el objeto del contrato, incluyendo aquellos espacios de articulación intersectorial relacionados con el

mejoramiento de la situación nutricional de niñas y niños. N) Apoyar el manejo adecuado de los archivos de las niñas y los niños y la documentación administrativa de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente, particularmente con los procedimientos de las entidades; teniendo absoluta reserva de la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, deberá informar de manera inmediata al supervisor y realizar reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos. O) Apoyar el proceso de focalización y caracterización para la identificación de potenciales usuarios y disponibilidad de cupos para niñas, niños y mujeres gestantes elegibles de acuerdo con los criterios definidos para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF. HABILIDADES: A) Tener destreza en el manejo de metodologías y estrategias para el trabajo en equipos interdisciplinarios desde el aprendizaje cooperativo. B) Tener facilidad para trabajar con las familias y las comunidades, para dar respuestas a sus inquietudes o realizar gestiones que aporten a la mejora de la atención en el servicio. C) Ser sensible y empático(a) en la interacción con las niñas y niños de primera infancia. D) Ser claro(a), empático(a) y respetuoso(a) en la comunicación verbal y no verbal. E) Tener compromiso social con la primera infancia y con la calidad y el sentido de la educación inicial. F) Tener compromiso y sensibilidad frente a las necesidades de las niñas y los niños para garantizar su atención asertiva y oportuna. G) Ser sensible para acompañar, cuidar y promover el desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación. H) Transmitir información de manera clara y efectiva al talento humano a las familias y comunidades. I) Escuchar activamente y trabajar colaborativamente para resolver problemas y negociar conflictos de manera constructiva. J) Reaccionar de manera oportuna ante situaciones de emergencia o accidentalidad y activar rutas de atención para proteger los derechos de las niñas y los niños. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Además de las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte del contrato, LA CONTRATANTE se obliga de manera especial a: 1. Realizar el pago de los honorarios en la forma y montos convenidos. 2. Suministrar y facilitar oportunamente a EL (LA) CONTRATISTA la consulta, información y soporte que requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 3. Designar un único supervisor o delegado que atienda para los efectos de este contrato a LA CONTRATANTE, 4. Las demás que le incumban de conformidad con la ley. CLAUSULA CUARTA: AUTONOMÍA EN RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El (LA) CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y responsabilidad no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE, comprometiéndose a realizar con su propia cuenta, medios y bajo su responsabilidad el objeto y obligaciones del presente acuerdo. por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera prestaciones laborales a su favor. Los términos de este contrato no dan lugar a la existencia entre las partes de una asociación, sociedad, agencia o mandato. Tampoco da lugar a la existencia de vínculo laboral entre los empleados de una parte con la otra. Como empresarios independientes, cumplirán ante la otra parte con todas las obligaciones derivadas del presente contrato y responderán por sus propios actos, los de sus subordinados, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas. Las personas que intervengan por cada parte en la ejecución del presente contrato estarán bajo la exclusiva responsabilidad de dicha parte como único empleador o contratante, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, así como los honorarios o cualquier otra forma de remuneración debida. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener a LA CONTRATANTE, libre y exenta de reclamación o acciones derivadas de las relaciones laborales. CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será por catorce (14) días, a partir del 02 de diciembre hasta el 15 de diciembre de 2025. PARÁGRAFO UNO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o retraso de las obligaciones que se produzca debido a fuerza mayor o caso fortuito. Por tal razón, de común acuerdo y por escrito podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, suscribiendo un acta en donde conste tal evento. La suspensión será por el tiempo que duren los eventos perturbadores y se reanudará su ejecución dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes, mediante la firma de un Acta de Reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARAGRAFO SEGUNDO: SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal actuación, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2.- A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efectos de extender el plazo de ejecución del contrato pactado, ni dará derecho a exigir indemnización o sobrecostos o reajustes, ni a reclamar valores diferentes a los pactados en el contrato. CLAUSULA SEXTA: VALOR y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato será por valor de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 571.280) que corresponde a los honorarios recibidos durante el plazo de ejecución del contrato, pagaderos mes vencido de la siguiente manera. Honorarios: un pago por valor de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 571.280), por catorce (14) días laborados correspondientes al mes de diciembre del 2025, posterior a la prestación de servicios, dependiendo de la disponibilidad del PAC tesoral, previa entrega de informe, bienes a su cargo y toda la documentación elaborada en desarrollo del objeto contractual, el certificado de cumplimiento expedido por el Contratante, previo cumplimiento con las obligaciones de afiliación y pago a la seguridad social integral que les sean aplicables del periodo correspondiente en copia del original y presentación de la cuenta de cobro ante LA CONTRATANTE. PARÁGRAFO UNO: CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES: EL (LA) CONTRATISTA queda obligado ante LA CONTRATANTE, a pagar las contribuciones, retenciones y en general los impuestos a su cargo y en el porcentaje que lo determine la Ley y es deber de LA CONTRATANTE retenerlo o descontarlo. Por consiguiente, mediante el presente documento. EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para efectuar tales descuentos y/o retenciones o deducciones de sus honorarios. CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No existirá ningún tipo de relación laboral entre el personal contratado por EL (LA) CONTRATISTA y la Empresa CONTRATANTE, por lo tanto, será deber de la primera mantener exenta a la segunda de cualquier tipo de reclamación formulada por los trabajadores que contrate para la realización de las labores objeto del presente contrato; EL (LA) CONTRATISTA será la única obligada laboralmente frente a ellos. CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE LA CONTRATANTE: El incumplimiento por parte de EL (LA) CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones adquiridas con el presente contrato, dará a LA CONTRATANTE el derecho de dar por terminado de manera unilateral y anticipada el presente contrato incluido el incumplimiento de las obligaciones a la seguridad social. CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará en las formas previstas a continuación: a) De pleno derecho al vencerse el plazo de duración del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, en la forma y términos previstos en la cláusula anterior. c) De común

acuerdo en cualquier momento. d) Por suspensión total o parcial de las actividades por parte de EL (LA) CONTRATISTA, que superen más de tres (3) días hábiles, sin justa causa. e) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas, orientaciones e instrucciones dadas por LA CONTRATANTE. f) La sustracción de información, de documentos y bienes puestos a su cuidado, guarda, custodia y uso, para sí o para terceros. g) El contratante podrá terminarlo con la simple notificación al contratista con una antelación de 30 días, sin lugar al pago de ninguna indemnización y justificación h) Las demás que de manera general establezca la ley. CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de PASTO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato, deberá constar por escrito y estar suscrita por el representante legal de las partes contratantes. En consecuencia, no se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PREVALENCIA: El presente contrato es único y deroga cualquier acuerdo o escrito anterior entre las partes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato, será ejercida directamente por LA CONTRATANTE, a través de su representante legal o por quien ésta delegue, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA QUINTA: BUENA FE: El contrato se deberá ejecutar de buena fe, teniendo en cuenta su objeto y causa específica, en la forma, tiempo y lugar acordados. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por LA CONTRATANTE a EL (LA) CONTRATISTA con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye INFORMACION CONFIDENCIAL. Toda la información que se produzca objeto del presente contrato no es de dominio público, no se autoriza su uso, divulgación o publicación para beneficio propio o de terceros, o personas diferentes LA CONTRATANTE y vinculadas con ésta, por lo tanto, EL (LA) CONTRATISTA no se encuentra autorizado(a) para distribuirla o utilizarla para fines distintos a los de este contrato. En consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. LA CONTRATANTE se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a EL (LA) CONTRATISTA, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por parte de LA CONTRATANTE. La información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de la terminación del vínculo contractual y su recibo por parte de LA CONTRATANTE. No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables a EL (LA) CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MANEJO DE DATOS: EL (LA) CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE para que, de acuerdo con su política de tratamiento de información personal, conserve su información dentro de la base de datos que para el efecto ha sido dispuesta y que haga uso de la misma para los precisos fines definidos en dicha política, esto dando cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 de 2012 del 2012 y del Decreto 1377 de 2013. CLAUSULA OCTAVA: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de parte de LA CONTRATANTE.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, el 02 de diciembre de 2025

LA CONTRATANTE
SANDRA MARITZA GARCES ROSERO
C.C. No. 59.837.643 PASTO

EL CONTRATISTA
YINA VANESSA GOMEZ ERASO
C.C. No. 1.085.261.774

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS EMSSANAR EPS SAS
Movilidad Régimen Contributivo

EMSSANAR EPS SAS, CERTIFICA que el afiliado relacionado a continuación, presenta la siguiente información a la fecha de su expedición:

Tipo y Número de identificación:	CC 1085687119
Apellidos:	SANTACRUZ ORDOÑEZ
Nombres:	MARIAN YAMILE
Tipo de discapacidad:	Ninguna
Plan de salud:	Movilidad Régimen Contributivo
Tipo de afiliado:	Cabeza de familia/Cotizante
Tipo de trabajador:	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
Estado de servicio:	Vigente
Fecha de Afiliación:	02/12/2025
Departamento de Afiliación:	NARIÑO
Municipio de Afiliación:	PASTO
Zona:	Urbana - Cabecera Municipal

IPS de atención de primer nivel

IPS	Direccion	Servicio
SUR SALUD E-HEALTH - SEDE SUR - PASTO (NARIÑO)	CL 17 # 13-56	MEDICINA GENERAL

Tiene derecho a recibir los servicios contemplados en el Plan de Beneficios en Salud.
Válida únicamente para comprobación de derechos de la red prestadora, en la fecha de expedición. No es válido para aclarar multiafiliación ni para traslados (Decreto 806 Artìculo 55 y 56).

Señores Prestadores: Esta certificación es válida únicamente para corroborar el estado del afiliado en el momento de la prestación del servicio, de la población contratada y remitida periódicamente por la institución según normatividad. En ningún momento esta certificación puede ser empleada para reemplazar las autorizaciones necesarias para la prestación de servicios en los niveles superiores de complejidad

En constancia se firma el 12 de diciembre de 2025 a solicitud del interesado.

JEFE COMERCIAL
EMSSANAR EPS SAS

Toda certificación generada es almacenada en base de datos para su verificación, la modificación parcial o total de este documento puede incurrir en un delito.

E.P.S. INDIGENA MALLAMAS	CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN	CÓDIGO: AS-FR-008 VERSIÓN: 02 Vigencia: 22/12/2021

COORDINACION DE AFILIACIÓN Y REGISTRO

CERTIFICA :

Que el (la) señor(a):	JURADO ALMEIDA PAOLA ANDREA
Identificación:	CC: 1085686375
Tipo Cotizante:	Independiente
Apartante:	JURADO ALMEIDA PAOLA ANDREA
Municipio:	PUPIALES
IPS Asignada:	CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA DE PUPIALES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - PRINCIPAL
Estado:	Activo
Fecha de Afiliación:	2023-03-02
Regimen:	Contributivo
Fecha Aplicación Relación :	2025-03-26
Condición Discapacidad:	N
Tipo Discapacidad:	NA
Tipo Afiliación:	SAT Res. 768 de 2018
Nivel :	A
Cuota moderadora :	$4.700

Observación :

Dada el viernes, 11 de abril de 2025

Cordialmente

LEIDY MARIBEL PASPUR LAGUNA

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MARIA DEL SOCORRO ANAMA identificado(a) con CC 59819915 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/09/2012**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CLINICA CARDIOQUIRURGICA DE NARIÑO SEDE PRAGA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) BLANCA CECILIA ROSERO identificado(a) con CC 27479932 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**02/12/2012**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**E.S.E. CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) DEYMI YAQUELIN NARVAEZ MORENO identificado(a) con CC 59862333 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	27/10/2013
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	E.S.E. CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ENOY DEL SOCORRO LOPEZ MARTINEZ identificado(a) con CC 27480953 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/09/2012**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**E.S.E. CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MARIA EUGENIA DELGADO identificado(a) con CC 27481495 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/02/2017
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	E.S.E. CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) NORALBA MARGOTH TENORIO ERAZO identificado(a) con CC 59861937 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/01/2013
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	CLINICA CARDIOQUIRURGICA DE NARIÑO SEDE PRAGA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

CE-006 - 0000000100 – 2025

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 59862082
NOMBRES Y APELLIDOS	Martinez Martinez,Deyanira
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/01/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Martinez Martinez,Deyanira , a los 12 días del mes de diciembre del año 2025.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

CE-006 - 0000000100 – 2025

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 59862082
NOMBRES Y APELLIDOS	Martinez Martinez,Deyanira
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/01/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Martinez Martinez,Deyanira , a los 12 días del mes de diciembre del año 2025.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

CE-006 - 0000000100 – 2025

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1084552486
NOMBRES Y APELLIDOS	Estrella Arcos,Kevin Nicolas
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente, Independiente Con Contrato
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/06/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Estrella Arcos,Kevin Nicolas, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

CE-006 - 0000000100 – 2025

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1085690177
NOMBRES Y APELLIDOS	Muñoz Galindez,Yaqueline
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	13/07/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Muñoz Galindez,Yaqueline , a los 12 días del mes de diciembre del año 2025.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **BLANCA CECILIA ROSERO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **27479932,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2008** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de diciembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DEYMI YAQUELIN NARVAEZ MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **59.862.333**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 12 de diciembre de 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DEYANIRA MARTINEZ MARTINEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **59862082,** se encuentra afiliado/a desde **01/09/2012** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de diciembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DIGNA MIREYA MARTINEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **27481112,** se encuentra afiliado/a desde **09/08/1995** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de diciembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ENOY DEL SOCORRO LOPEZ MARTINEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **27480953,** se encuentra afiliado/a desde **31/08/2012** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de diciembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **KEVIN NICOLAS ESTRELLA ARCOS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1084552486,** se encuentra afiliado/a desde **10/10/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de diciembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA DEL SOCORRO ANAMA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **59819915,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2008** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de diciembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA EUGENIA DELGADO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **27481495,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2008** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de diciembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIAN YAMILE SANTACRUZ ORDOÑEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.085.687.119**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 12 de diciembre de 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NORALBA MARGOTH TENORIO ERAZO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **59861937,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2008** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de diciembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

PAOLA ANDREA JURADO ALMEIDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.085.686.375**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 12 de diciembre de 2025.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YAQUELINE MUÑOZ GALINDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.085.690.177**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 12 de diciembre de 2025.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YINA VANESSA GOMEZ ERAZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.085.261.774**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 12 de diciembre de 2025.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **BLANCA CECILIA ROSERO** identificado con **C.C.** No.**27479932**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975 FUNDACION NARIÑO VERDE	**Fecha de inicio de cobertura: 12/2/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_09

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DEYMI YAQUELIN NARVAEZ MORENO** identificado con **C.C.** No.**59862333**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975 FUNDACION NARIÑO VERDE	**Fecha de inicio de cobertura: 12/2/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_09

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DEYANIRA MARTINEZ MARTINEZ** identificado con **C.C.** No.**59862082**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975 FUNDACION NARIÑO VERDE	**Fecha de inicio de cobertura: 12/2/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_09

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DIGNA MIREYA MARTINEZ** identificado con **C.C.** No.**27481112**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975 FUNDACION NARIÑO VERDE	**Fecha de inicio de cobertura: 12/2/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_09

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARIA EUGENIA DELGADO** identificado con **C.C.** No.**27481495**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975 FUNDACION NARIÑO VERDE	**Fecha de inicio de cobertura: 9/5/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_09

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DEYMI YAQUELIN NARVAEZ MORENO** identificado con **C.C.** No.**59862333**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975 FUNDACION NARIÑO VERDE	**Fecha de inicio de cobertura: 9/5/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_09

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ENOY DEL SOCORRO LOPEZ MARTINEZ** identificado con **C.C.** No.**27480953**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975 FUNDACION NARIÑO VERDE	**Fecha de inicio de cobertura: 9/5/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_09

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **NORALBA MARGOTH TENORIO ERAZO** identificado con **C.C.** No.**59861937**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975 FUNDACION NARIÑO VERDE	**Fecha de inicio de cobertura: 9/5/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_09

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DEYANIRA MARTINEZ MARTINEZ** identificado con **C.C.** No.**59862082**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975 FUNDACION NARIÑO VERDE	**Fecha de inicio de cobertura: 9/5/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_09

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARIA DEL SOCORRO ANAMA** identificado con **C.C.** No.**59819915**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975 FUNDACION NARIÑO VERDE	**Fecha de inicio de cobertura: 9/5/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_09

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **BLANCA CECILIA ROSERO** identificado con **C.C.** No.**27479932**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975 FUNDACION NARIÑO VERDE	**Fecha de inicio de cobertura: 9/5/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_09

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **YAQUELINE MUÑOZ GALINDEZ** identificado con **C.C.** No.**1085690177**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975 FUNDACION NARIÑO VERDE	**Fecha de inicio de cobertura: 9/5/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_09

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ENOY DEL SOCORRO LOPEZ MARTINEZ** identificado con **C.C.** No.**27480953**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975 FUNDACION NARIÑO VERDE	**Fecha de inicio de cobertura: 12/2/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_09

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, KEVIN NICOLAS ESTRELLA ARCOS identificado con **CC** No. **1084552486**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975	**Fecha de inicio de cobertura: 12/2/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Fecha de inicio de Contrato: 12/2/2025** **Fecha fin de Contrato: 12/30/2025** **Tipo Vinculación: INDEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2** **Actividad Económica: 2851101**

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad para continuar con la cobertura.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_09
MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARIA DEL SOCORRO ANAMA** identificado con **C.C.** No.**59819915**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975 FUNDACION NARIÑO VERDE	**Fecha de inicio de cobertura: 12/2/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_09

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARIA EUGENIA DELGADO** identificado con **C.C.** No.**27481495**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975 FUNDACION NARIÑO VERDE	**Fecha de inicio de cobertura: 12/2/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_09

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, MARIAN YAMILE SANTACRUZ ORDOÑEZ identificado con **CC** No. **1085687119**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975	**Fecha de inicio de cobertura: 12/2/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Fecha de inicio de Contrato: 12/2/2025** **Fecha fin de Contrato: 12/31/2025** **Tipo Vinculación: INDEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2** **Actividad Económica: 2851101**

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad para continuar con la cobertura.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_09
MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **NORALBA MARGOTH TENORIO ERAZO** identificado con **C.C.** No.**59861937**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975 FUNDACION NARIÑO VERDE	**Fecha de inicio de cobertura: 12/2/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_09

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, PAOLA ANDREA JURADO ALMEIDA identificado con **CC** No. **1085686375**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975	**Fecha de inicio de cobertura: 12/2/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Fecha de inicio de Contrato: 12/2/2025** **Fecha fin de Contrato: 12/31/2025** **Tipo Vinculación: INDEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2** **Actividad Económica: 2851101**

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad para continuar con la cobertura.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_09
MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **YAQUELINE MUÑOZ GALINDEZ** identificado con **C.C.** No.**1085690177**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975 FUNDACION NARIÑO VERDE	**Fecha de inicio de cobertura: 12/2/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_09

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, YINA VANESSA GOMEZ ERASO identificado con **CC** No. **1085261774**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
NIT 901097975	**Fecha de inicio de cobertura: 12/2/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Fecha de inicio de Contrato: 12/2/2025** **Fecha fin de Contrato: 12/31/2025** **Tipo Vinculación: INDEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2** **Actividad Económica: 2851101**

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad para continuar con la cobertura.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_09
MIS_4_1_3_FR15 v_010

No. Contrato	Regional UDS	Código UDS	Unidad De Servicio (UDS)	Centro Zonal UDS	Dirección UDS	Teléfono UDS	Infraestructura UDS Propiedad Icbf	Cupos UDS	Identificación Responsable UDS	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado de la UDS	Estado UDS Contrato
52008202025	NARIÑO	5278600114715	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIENDO	CZ REMOLINO	BARRIO EL PRADO A LADO DE LA ANTIGUA SENA	3136253315	MUNICIPIO	85	1085686375	PAOLA	ANDREA	JURADO	ALMEIDA	ACTIVA	Activo

Numero_del_Co	Nombre_de_la_unidad_de_servicio	Tipo_de	Documento_de	Primer_Nombre_d	Segundo_Nombre	Primer_apellido_d	Segundo_apellido	Fecha_de_nacimie	Edad_del_	Sexo_del_benefi rio	Fecha_de_vincula ción_del_beneficia
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	PPT	8076658	ADRIANNYS	KAILIN	MELENDEZ	GUERRA	5/02/2021	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1023663893	MILAGROS	ISABELLA	MARTINEZ	ZAMBRANO	16/06/2022	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1030003829	DULCE	MARIA	SANTACRUZ	RODRIGUEZ	31/08/2022	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1061022638	ALISON	VALERIA	CHAGUEZA	FAJARDO	13/07/2021	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1061831637	JULIAN	ALEJANDRO	PANTOJA	MEZA	28/07/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1080071910	JUAN	FELIPE	CALDERON	RIVERA	11/05/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1080709576	RAFAEL	JOSUE	DAZA	MARTINEZ	22/02/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1081067970	JOSEPH	KALET	MARTINEZ	MARIN	13/06/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085350532	AXEL	MATHIAS	MARTINEZ	SEVILLANO	16/09/2023	2	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691212	MARTTIN	ALEJANDRO	BOLAÑOS	GAVIRIA	29/08/2020	5	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691244	THIAGO	MARTIN	TREJO	BENAVIDES	9/04/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691248	CELESTE		ZULETA	SAMUDIO	15/06/2021	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691257	LIAM	EMANUEL	CASTILLO	TIMANA	30/07/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691260	EMILY	ARISEETH	MUÑOZ	GOMEZ	23/07/2021	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691261	THIAGO	ALEJANDRO	CASTILLO	TIMANA	30/07/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691268	MARIANGEL		DAZA	OBANDO	31/08/2021	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691269	JOHANN	ALEXANDER	NARVAEZ	MARTINEZ	4/09/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691273	HELLEN	MARIA	ORTEGA	ESTRADA	23/09/2021	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691279	MARIA	ANTONIA	PEÑA	ERAZO	24/09/2021	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691287	MARIA	JOSE	GUERRERO	ADRADA	28/11/2021	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691288	LIAM	DANIEL	LOPEZ	GUAQUEZ	3/12/2021	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691289	LIAM	ALEJANDRO	NARVAEZ	GUERRERO	8/12/2021	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691292	DILMER	SANTIAGO	MENESES	ROSERO	5/12/2021	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691299	ADEL	ANTONIO	ALMEIDA	MONTILLA	7/01/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691304	ANA	LUCIA	JURADO	MUÑOZ	30/12/2021	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691306	SAMUEL	DAVID	MUÑOZ	TORRES	5/02/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691321	ESNEIDER	ALEXANDER	NARVAEZ	LASSO	13/04/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691325	DANIEL	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	PEREZ	18/04/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691329	MANUEL	ALEJANDRO	RENDON	ZAMBRANO	17/05/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691371	LIAN	STIVEN	OJEDA	CHANDILLO	19/11/2022	2	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691382	MARIAM	CELESTE	LOPEZ	PEREZ	20/01/2023	2	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691383	ALEPH	MANUEL	MONTILLA	RIASCOS	11/01/2023	2	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691386	LIA		ERAZO	VICTORIA	13/01/2023	2	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691405	ANTONELLA		RODRIGUEZ	ARTEAGA	14/04/2023	2	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691409	NATHALY	ELIZABETH	PRATO	SANTACRUZ	8/05/2023	2	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691413	MAILEN	SOFIA	DOMINGUEZ	DAZA	29/05/2023	2	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691415	DANNA	ALEJANDRA	VALDES	LOPEZ	7/06/2023	2	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691421	ARON	MATHIAS	MUÑOZ	MUÑOZ	26/06/2023	2	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1085691440	DILAN	YOEL	MUÑOZ	RIVERA	13/09/2023	2	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1086926899	ANTHONELLA		CARDONA	PINEDA	10/07/2020	5	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1087840981	THIAGO	JOSE	NARVAEZ	GONZALEZ	30/08/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1088740450	MAILEN	ISABELLA	MENESES	CALVACHE	6/10/2021	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089489382	JULIAN		MONCAYO	ESPAÑA	5/08/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570711	SALOME		RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	19/06/2020	5	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570715	DANIELA		GONZALEZ	CAICEDO	18/06/2020	5	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570717	SAMUEL	ALEJANDRO	CORDOBA	VALDEZ	19/06/2020	5	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570726	SCARLETT	SAMARA	DELGADO	ERAZO	23/07/2020	5	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570727	MARIANNA		FERNANDEZ	MINDA	26/07/2020	5	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570736	ANA	ISABEL	MARTINEZ	MARTINEZ	18/08/2020	5	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570741	XIOMARA		RODRIGUEZ	ARTEAGA	10/09/2020	5	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570742	JUAN	SEBASTIAN	ORTEGA	RIASCOS	1/09/2020	5	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570748	ASLI	ARIANA	MORENO	RODRIGUEZ	25/09/2020	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570762	MELANY	LIZNEY	MARTINEZ	MARTINEZ	4/12/2020	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570764	CELESTE		MUÑOZ	PANTOJA	5/12/2020	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570765	ANA	PAULA	DAZA	GOMEZ	17/12/2020	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570767	JUAN	MANUEL	GALINDEZ	ORTEGA	23/12/2020	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570769	MARIA	VICTORIA	JAIMEZ	MINDA	21/12/2020	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570779	DYLAN	ANDREZ	INCA	ERASO	30/01/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570782	MAILEEN	MARENA	PANTOJA	GOMEZ	25/02/2021	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570787	JOSE	MANUEL	ORDOÑEZ	ERASO	10/03/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570805	ALHENA	JULIETA	ORTIZ	URBANO	22/05/2021	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570810	DILAN	JOSUE	FERNANDEZ	GUANGA	2/06/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570817	JUAN	SEBASTIAN	SANTACRUZ	MUÑOZ	14/07/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570824	DYLAN	MATHIAS	JOJOA	RODRIGUEZ	1/09/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570833	JUAN	PABLO	TOSE	VILLADA	8/11/2021	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570837	DORLAN	DANIEL	MATACEA	CASANOVA	15/12/2021	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570839	MARTIN	SANTHIAGO	GOMEZ	ESPINOSA	14/12/2021	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570842	ZOE	YULIANA	BOLAÑOS	BENAVIDES	28/12/2021	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570844	MARIA	ANGEL	BOLAÑOS	BENAVIDES	25/01/2022	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570854	JANNA	ISABELA	GAMBOA	PEREZ	24/05/2022	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570858	KEVIN	ANDRES	RODRIGUEZ	ZABALA	1/08/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570859	MAILEN	GISELLE	CHAVEZ	NARVAEZ	17/08/2022	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570862	YULIETH	FERNANDA	ACOSTA	POPAYAM	20/08/2022	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570864	THIAGO	DEREK	PEREZ	CHAVES	7/09/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570865	ANTONY	LEONARDO	MONTILLA	SANCHEZ	14/08/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570868	MARIA	PAULA	BADOS	MUÑOZ	11/09/2022	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570869	BRISLHY	SALOME	MUÑOZ	CANCIMANSE	28/09/2022	2	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570889	LUIS	ERNESTO	GOMEZ	POPAYAN	18/05/2023	2	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1089570903	EMMANUEL	CAMILO	MADROÑERO	RODRIGUEZ	1/01/2024	1	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1111488964	SAMUEL	DAVID	MENDEZ	GUTIERREZ	30/04/2022	3	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1111925480	MARIA	BELEN	JURADO	DIAZ	2/04/2021	4	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1120219046	CATALEYA		RIASCOS	MUÑOZ	27/12/2021	3	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1233195159	MATHIAS	ALEJANDRO	GONZALEZ	ORTIZ	24/02/2021	4	Hombre	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1233195474	LAURA	SALOME	GONZALEZ	CIFUENTES	15/02/2023	2	Mujer	2/12/2025
52006622025	CDI AMIGOS DE UN ANGEL SIN ARRIEN	RC	1241441929	THIAGO	ANDRES	ARTEAGA	GOMEZ	8/08/2021	4	Hombre	2/12/2025